INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número del **CONTRATO**	:	DG-130-2025
Objeto	:	CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO, CORRECTIVO CON UNA SOLA INTERVENCIÓN DE LA LINEA A 44KV COMPRENDIDA ENTRE CASABOMBA Y RIOSUCIO (CHOCÓ).
Valor fijo del **CONTRATO**	:	CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($413.688.901) M/TE, incluido IVA
Plazo del **CONTRATO**	:	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social	:	**EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**
Identificación tributaria	:	818.001.629-4
Representante legal	:	**ANDRES FELIPE HORTA ROJAS**
Identificación	:	C.C. No. 1.140.877.541 de Barranquilla
Dirección	:	Av. Calle 26 No 69 D – 91, Centro Empresarial Arrecife, Torre I, oficina 804.
Ciudad	:	Bogotá D.C.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre	:	**JERLIN LLOREDA RAMOS**
Identificación	:	C.C. No. 11.801.214-7 de Quibdó
Dirección	:	TV 11 No. 24 – 60 Barrio Margaritas
Ciudad	:	Quibdó - Chocó

Entre los suscritos, **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP - DISPAC S.A. ESP**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámarade Comercio de Quibdó, el cual se adjunta, con NIT **818.001.629-4**, representada legalmente y para los efectos del presente contrato por el Ingeniero **ANDRES FELIPE HORTA ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.140.877.541** de Barranquilla, en su calidad de Representante legal suplente, quien obra debidamente facultado para contratar conforme a los estatutos, la que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y por otro lado, **JERLIN LLOREDA RAMOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.801.214** de Quibdó, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que rige por las siguientes cláusulas previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que, el artículo 2 de la carta magna establece que *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)".*

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 expresa que *"(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

Que, el articulo 305 superior, en su numeral 2° establece como funciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que, entre las atribuciones de los gobernadores contempladas en el artículo 119, de la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022 se establecen:

"(…) Numeral 18: Coordinar las actividades y servicios de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta, fondos rotatorios y unidades administrativas especiales del departamento.

Numeral 20: Adelantar acciones encaminadas a promover el desarrollo económico y pleno empleo de los habitantes del departamento.

Numeral 24: Ejecutar acciones tendientes a la protección de la población vulnerable y a su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria. (…)"

Que, en relación con lo anterior, es facultad de la Gobernadora asegurar la gestión administrativa del Departamento del Chocó, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna.

Que, a su vez el artículo 28 de la Ley 1454 del 28 de junio de 2011, dispone que *"(…) Los departamentos y municipios tendrán autonomía para determinar su estructura interna y organización administrativa central y descentralizada, así como el establecimiento y distribución de sus funciones y recursos para el adecuado cumplimiento de sus deberes constitucionales (…)".*

Que, el capítulo XIII de la Ley 489 de 1998, establece en el artículo 68 que: *"(…) Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas. (…)"*

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 365, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado y es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. A nivel Departamental, la Gobernación del Chocó a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales, ha incorporado dentro de su plan de gobierno diversas estrategias y proyectos orientados a aumentar la cobertura residencial en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado; así mismo se han realizado enormes esfuerzos orientados al fortalecimiento de los prestadores de servicio, buscando la sostenibilidad de la operación de los sistemas en beneficio de las comunidades.

Que, el artículo 209 de la constitución política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, por medio de la Ley 2294, del 19 de mayo de 2023, se expidió El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad

para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Que, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo del 2022-2026, se propusieron ejes de transformación para consolidar a Colombia como potencia mundial de la vida, promover el desarrollo económico del país y la sostenibilidad social y ambiental, los cuales no pueden seguir siendo asumidos como procesos independientes.

Que, la Gobernación del Chocó ha identificado la necesidad de mejorar la infraestructura eléctrica en sus territorios, debido a las constantes fallas en la prestación del servicio y la falta de capacidad instalada para cubrir la demanda creciente de energía, que afecta negativamente el desarrollo económico y social de las comunidades de Casa bomba. Riosucio y Carmen del Darién, reconociendo la confianza y la calidad en la prestación del servicio con elementos fundamentales para garantizar el bienestar de la población y el progreso sostenido en la región.

Que, apuntando al cumplimiento de los objetivos definidos en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 EL CHOCÓ EN RUTA HACIA EL PROGRESO, capítulo 1. DIAGNOSTICO, ITEMS 2.2. MINAS Y ENERGIAS., MACROCOMPROMISO 3. Medio Ambiente, el cambio climático y la generación de energías no convencionales. De los cuales hacen parte los sectores de Ambiente y Desarrollo Sostenibles, minas y energías, el Departamento del Chocó, realiza la selección de la Empresa DISPAC S.A.E.SP., que ejecutará el objeto del contrato interadministrativo, de tal manera que se logre satisfacer la necesidad de la zona rural y garantice mejor calidad de vida de la comunidad beneficiaria del correcto funcionamiento de la infraestructura eléctrica del Chocó, específicamente de los puntos comprendidos entre Casa bomba, y el municipio de Riosucio (Chocó).

Que, desde el Ministerio de Minas y Energía, la Gobernación del Chocó y la Gobernación de Antioquia han identificado la necesidad de mejorar la infraestructura eléctrica en sus territorios, debido a las constantes fallas en la prestación del servicio y la falta de capacidad instalada para cubrir la demanda creciente de energía, que afecta negativamente el desarrollo económico y social de las comunidades de Caucheras, Casa bomba, Riosucio, Murindó y Vigía del Fuerte, reconociendo que la confianza y la calidad en la prestación del servicio son elementos fundamentales para garantizar el bienestar de la población y el progreso sostenido en la región.

Que, la Gobernación de Antioquia, la Gobernación del Chocó y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. suscribieron el Convenio Marco de Asociación No. 001-2025 con el fin de realizar esfuerzos conjuntos técnicos, financieros y administrativos para llevar a cabo acciones conjuntas orientadas al mantenimiento correctivo con una única intervención de la infraestructura eléctrica comprendido entre Caucheras y Riosucio, y entre Casa Bomba – Carmen del Darién – Murindó - Vigía del Fuerte, asegurando una gestión eficiente y oportuna que contribuya al desarrollo económico y social de las comunidades y sectores productivos, en línea con los lineamientos estratégicos nacionales y las políticas de desarrollo sostenible.

Que, la cláusula primera del referido Convenio Marco de Asociación indica que es su objeto: realizar esfuerzos conjuntos técnicos, financieros y administrativos entre la Gobernación de Antioquia, la Gobernación del Chocó y la Empresa Distribuidora del Pacifico S.A. E.S.P. para llevar a cabo acciones conjuntas orientadas al mantenimiento correctivo con una única intervención de la infraestructura eléctrica comprendido entre Caucheras y Riosucio y entre Casa Bomba- Carmen del Darién - Murindo Vigía del Fuerte. Asegurando una gestión eficiente y oportuna que contribuya al desarrollo económico y social de las comunidades y sectores productivos, en concordancia con los lineamientos estratégicos nacionales y las políticas de desarrollo sostenible. Por tanto, su alcance comprende un trabajo colaborativo integral que contribuya a la articulación de las actividades de mantenimiento a la infraestructura eléctrica regional, focalizadas en la interconexión de la línea 44KV comprendida entre cauchera y Riosucio, y entre Casa Bomba- Carmen del Darién- Murindo- Vigía del Fuerte de la red eléctrica de 44KV.

Que, conforme al parágrafo primero de la Cláusula Segunda del Convenio Marco de Asociación No. 001-2025, para formalizar la ejecución de las actividades allí contempladas, las Gobernaciones de Antioquia y Chocó deberán suscribir actas derivadas con la Empresa Distribuidora del Pacifico S.A. E.S.P. (DISPAC). En este contexto, se desarrollará el contrato interadministrativo en donde LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO REALIZARÁ LA INTERVENCIÓN A LOS TRAMOS QUE COMPRENDE LAS COMUNIDADES DE: CASA BOMBA - Y EL MUNICIPIO DE RIO SUCIO-CHOCÓ.

Que, las actividades de mantenimiento de la línea de interconexión eléctrica Caucheras - Rio Sucio - Carmen del Darién - Murindó - Vigía del Fuerte son fundamentales para garantizar un suministro eléctrico continuo y eficiente, contribuyendo al bienestar de la población y al desarrollo sostenible de la región, atendiendo a los requerimientos técnicos y de seguridad establecidos, de acuerdo con los principios de coordinación y concurrencia establecidos en el artículo 288 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 2200 de 2022.

Que, de conformidad con el principio de planeación, las Entidades Estatales están obligadas a desarrollar estudios y documentos previos para desarrollar la necesidad del objeto a contratar, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

Que, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, autoriza a las entidades públicas a contratar directamente, a través de la figura de los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, en términos de idoneidad, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P con capital Mixto, cuenta con la idoneidad y reconocimiento legal para ejecutar de la manera más adecuada el objeto contractual, debido a que, es una empresa con toda la experiencia y dispone

de los recursos humanos, físicos, técnicos, administrativos y financieros idóneos y suficientes, para encargarse de todo el gerenciamiento del proyecto para el mantenimiento, correctivo con única intervención de la infraestructura eléctrica de la línea a 44kv comprendida entre Casa bomba y el municipio de Riosucio (Chocó).

Que, el día ocho (08) de octubre de 2025 se suscribió el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO No. GDCH-SDERN-004-2025, SUSCRITO EN SECOP II, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC**, cuyo objeto radica en "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO, CORRECTIVO CON UNA SOLA INTERVENCIÓN DE LA LINEA A 44KV COMPRENDIDA ENTRE CASABOMBA Y RIOSUCIO (CHOCÓ)**".

Que, el dieciséis (16) de octubre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO No. GDCH-SDERN-004-2025, SUSCRITO EN SECOP II, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC**.

Que, de conformidad con el ARTÍCULO. 19.- CONTRATACIÓN DIRECTA del Estatuto interno de Contratación, Acuerdo No. 016 de 2025, con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión contractual y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la calidad de las partes, las circunstancias de la contratación, las características del bien, obra o servicio, DISPAC podrá adelantar el procedimiento simplificado de contratación directa en los siguientes casos:

> *"(…)* ***a.*** *Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a dos mil (2000) SMLMV, incluido IVA.*
>
> *(…)*
>
> *PARÁGRAFO SEGUNDO: Se utilizará únicamente esta modalidad, cuando la contratación busque satisfacer la necesidad de contratar bienes y servicios relacionados con el cumplimiento del objeto social de la sociedad. (…)"*

Que, teniendo en cuenta lo citado, el objeto social de la **Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. – DISPAC**, comprende la **prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de generación, distribución y comercialización**, así como la ejecución de **servicios conexos o relacionados con dichas actividades**, dentro de los cuales se incluyen expresamente la **construcción, operación, administración, mantenimiento e interventoría de infraestructura energética**, tanto convencional como no convencional, conforme al marco legal y regulatorio vigente.

Que el objeto contractual del presente proceso —correspondiente al **"Contrato de obra para el mantenimiento correctivo con una sola intervención de la línea a 44 kV comprendida entre Casabomba y Riosucio (Chocó)"**— guarda **plena correspondencia y conexidad funcional** con el objeto social de DISPAC, por cuanto se enmarca dentro de las actividades complementarias y conexas de **operación, mantenimiento y mejora de la infraestructura destinada a la distribución y transmisión de energía eléctrica**, las cuales resultan

necesarias para garantizar la **continuidad, calidad y confiabilidad del servicio público de energía eléctrica** en las zonas de cobertura de la empresa.

Que, en consecuencia, la suscripción del presente contrato se encuentra **plenamente ajustada a la capacidad jurídica, técnica y operacional de DISPAC**, y contribuye de manera directa al cumplimiento de su objeto social, a la sostenibilidad de sus redes eléctricas y al mejoramiento del servicio que presta en el departamento del Chocó y demás áreas bajo su responsabilidad.

Que, de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el alcance del objeto del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO No. GDCH-SDERN-004-2025**, DISPAC cuenta con la capacidad técnica, financiera y legal para realizar por su cuenta y de forma autónoma e independiente las contrataciones derivadas que se requieran para la ejecución del contrato interadministrativo en mención.

Que, esto implica que, para cumplir con el objeto del referido CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, DISPAC requiere, a su vez, subcontratar las obras necesarias para el mantenimiento correctivo con una sola intervención de la línea a 44kv comprendida entre Casabomba y Riosucio (Chocó), situación permitida conforme su Estatuto interno de Contratación, Acuerdo No. 016 de 2025.

Que, el señor **JERLIN LLOREDA RAMOS**, identificado con NIT No. 11.801.214-7 e inscrito en el **Registro Único de Proponentes** de la Cámara de Comercio del Chocó desde el 7 de julio de 2015, cuenta con **renovación vigente al 12 de marzo de 2025**, clasificándose como **microempresa** y acreditando una **capacidad financiera y organizacional adecuada** para el desarrollo de proyectos en el sector eléctrico, conforme se desprende del certificado expedido el 9 de octubre de 2025, el cual acredita índices de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses favorables.

Que dentro de la clasificación de bienes, obras y servicios del **RUP**, el contratista se encuentra inscrito en las clases **72.15.15 "Servicios de sistemas eléctricos"**, **72.15.43 "Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de generación de energía eléctrica"**, **81.10.17 "Ingeniería eléctrica y electrónica"** y **83.10.18 "Servicios eléctricos"**, entre otras, las cuales guardan **relación directa y conexa** con el objeto del presente contrato, consistente en el **"Mantenimiento correctivo con una sola intervención de la línea a 44 kV comprendida entre Casabomba y Riosucio (Chocó)"**.

Que, el oferente acredita la **ejecución satisfactoria de múltiples contratos de obra y consultoría** en el sector eléctrico, con entidades públicas como la **Empresa de Desarrollo Urbano del Pacífico – EDUP**, la **Alcaldía de Carmen del Darién**, el **Municipio del Medio Atrato**, el **Municipio de Alto Baudó** y la **Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. – DISPAC**, destacándose la **ejecución de proyectos de diseño, construcción, modernización, mantenimiento y remodelación de redes eléctricas en media y baja tensión**, así como **interventorías y obras conexas en el Departamento del Chocó**.

Que, el contratista **ha desarrollado con DISPAC S.A. E.S.P. proyectos previos**, evidenciando conocimiento técnico y operativo de sus estándares, procedimientos y requerimientos institucionales, lo cual constituye un elemento de confianza y garantía adicional para la ejecución eficiente y oportuna del presente contrato.

Que, en consecuencia, y conforme a la verificación realizada por el área de Proyectos Especiales, el contratista **reúne los requisitos legales, financieros y técnicos exigidos** y

cuenta con la **idoneidad, experiencia y solvencia** necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, contribuyendo al fortalecimiento y mantenimiento de la infraestructura eléctrica del Departamento del Chocó y al cumplimiento de los fines institucionales de **DISPAC S.A. E.S.P.**

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1. OBJETO

CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO, CORRECTIVO CON UNA SOLA INTERVENCIÓN DE LA LINEA A 44KV COMPRENDIDA ENTRE CASABOMBA Y RIOSUCIO (CHOCÓ).

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL CONTRATO

Ejecución de las obras requeridas para la revisión y reparación de la infraestructura en los tramos de línea a intervenir, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones y cantidades definidas con la actividad de diagnóstico, el presupuesto oficial y el cuadro de precios unitarios ofertado, el cual hace parte integral del contrato.

El diagnóstico inicial, de manera general, consistirá en una inspección visual detallada, poste a poste, estructura por estructura, con registro completo fotográfico que debe incluir por lo menos número de estructura, georeferenciación, aspectos deficientes detectados, reporte descriptivo escrito de la estructura analizada, y recomendaciones para el mantenimiento correctivo a realizar en cada una de las estructuras analizadas y reportadas.

Adicionalmente, se deberá considerar e incluir en el diagnóstico la identificación de la necesidad de realizar validación de las intervenciones silviculturales y las podas y/o talas que se requieran, en caso de que la vegetación represente una posible afectación o limitación para la ejecución de los mantenimientos definidos

De manera general se han definido:

1	**DESPEJE DE SERVIDUMBRE**
1,1	Diagnóstico Linea Casabomba - Riosucio
1,2	Despeje de franja de seguridad de red eléctrica a 44 kV, incluye podas e insumos.
2	**APOYOS MEDIA TENSIÓN**
2,1	Suministrar transportar e instalar Poste en fibra de vidrio 14mts 1050kg
2,2	Aplomado y cimentación de Poste existente en material y especificaciónes varias
2,3	Suministro de bulto de cemento de xxx especificación
2,4	Suministro de Arena y Gravilla m^2
3	**VESTIDA / ARMADA POSTES MT NORMA EPM**
3,1	Desmonte, Suministro, transporte e instalación de Estructura en suspensión norma EPM RA1-001
3,2	Desmonte, Suministro, transporte e instalación de Estructura en Angulo norma EPM RA1-002

3,3	Desmonte, Suministro, transporte e instalación de Estructura en Terminal norma EPM RA1-003
3,4	Desmonte, Suministro, transporte e instalación de Estructura en Terminal norma EPM RA1-004
3,5	Desmonte, acondicionamiento e instalación de Estructura en suspensión norma EPM RA1-001 **(SIN SUMINISTRO)**
3,6	Desmonte, acondicionamiento e instalación de Estructura en Angulo norma EPM RA1-002 **(SIN SUMINISTRO)**
3,7	Desmonte, acondicionamiento e instalación de Estructura en Terminal norma EPM RA1-003 **(SIN SUMINISTRO)**
3,8	Desmonte, acondicionamiento e instalación de Estructura en Terminal norma EPM RA1-004 **(SIN SUMINISTRO)**
3,9	Desmonte de Estructura por reconfiguración de la red
´3,10	Suministro, transporte e instalación de Fusible para Seccionador.
´3,11	Suministro, transporte e instalación de Seccionador de repetición de tres etapas 27 kV.
4	**AISLAMIENTO**
4,1	Desmonte, Suministro, transporte e instalación de aislador polimérico Line - Post para red de 44 KV
4,2	Desmonte, Suministro, transporte e instalación de Aislador polimerico de suspensión o retensión 8" para red de 44 kV.
4,3	Desmonte, Suministro, transporte e instalación de Aislador polimerico de suspensión o retensión 10" para red de 44 kV.
5	**TEMPLETES MT Y PUESTA TIERRA**
5,1	Suministrar, transportar e instalar retenida de media tensión norma EPM RA6-001
5,2	Suministrar, transportar e instalar retenida cable de guarda norma EPM RA6-001
5,3	Suministro de caneca para retenida
5,4	Suministrar, transportar e instalar puesta a tierra cable guarda norma EPM RA6-010
5,5	Desmonte de retenida
5,6	Reacondicionamiento e instalación de retenida de media tensión norma EPM RA6-001 **(SIN SUMINISTRO)**
5,7	Reacondicionamiento e instalación de retenida cable de guarda norma EPM RA6-001 **(SIN SUMINISTRO)**
5,8	Reacondicionamiento e instalación de puesta a tierra cable guarda norma EPM RA6-010 **(SIN SUMINISTRO)**
6	**SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 44kV/13,2KV**
6,1	Suministro e instalación de Cortacircuito 48KV - 200A.
6,2	suministro, transporte e instalación de DPS Oxido de Zinc (ZnO). MCOV 48KV - 10kA.
7.0	**MODULO DE MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADOR RIO SUCIO 44KV/13,2KV**
7,1	Mantenimiento Transformador de potencia 44/13,2 KV, 2 MVA, ONAN - de Riosucio por fuga de aceite y humedad
8	**HERRAJES, CRUCETAS, BAYONETAS Y DIAGONALES**
8,1	Suministro, transporte e instalación de bayoneta 1,50 m.

8,2	Suministro, transporte e instalación de cruceta de 1,50 m.
8,3	Suministro, transporte e instalación de diagonal en V para cruceta de 1,5 m
8,4	Suministro, transporte e instalación de guardacabo
8,5	Suministro, transporte e instalación de COLLARIN DE 180mm doble salida
8,6	Suministro, transporte e instalación de Tornillo espaciador 5/8" x 12 x 10
8,7	Reacondicionamiento e instalación de bayoneta 1,50 m. **(SIN SUMINISTRO)**
8,8	Suministrar, transportar e instalar cruceta de 1,50 m. **(SIN SUMINISTRO)**
8,9	Suministrar, transportar e instalar diagonal en V para cruceta de 1,5 m **(SIN SUMINISTRO)**
9	**CONDUCTOR**
9,1	Suministro de Cable No. 4/0 ACSR AWG desnudo Para la línea 44 KV
9,2	Suministro de Cable # 2 ACSR AWG desnudo Para neutro si se requiere
9,3	Tensionado y amarre de conductor de media tensión
10	**RECONECTADOR**
10,1	Suministrar e instalar Reconectador trifasico 48kV-630A

Las cantidades se definirán por medio de acta suscrita por parte de contratista de obra, interventoría y DISPAC SA. ESP., según lo indique el diagnóstico inicial, dando prioridad a los puntos más críticos con la premisa de no superare el presupuesto asignado.

CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de entrega para cumplir con el objeto contrato, es el **31 de diciembre de 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución del **CONTRATO** se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá previa aprobación de las pólizas y garantías exigidas en la Cláusula - Garantías del presente clausulado.

No obstante, en virtud de la suscripción del acta de inicio del contrato, de ser necesario **DISPAC S.A E.S.P.** solicitará la actualización de las garantías.

PARÁGRAFO 2: Las Partes entienden y aceptan que los plazos acá estipulados son determinantes para la correcta ejecución del **CONTRATO**, por lo que su incumplimiento por causas imputables al **CONTRATISTA** dará derecho a **DISPAC S.A E.S.P** a la aplicación de las sanciones previstas en el **CONTRATO**, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías que amparan las obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO 3: La vigencia del **CONTRATO** será igual al plazo, esto es hasta el **31 de diciembre de 2025.**

CLÁUSULA 4. VALOR

El valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS MCTE ($413.688.901), INCLUIDO IVA**

PARÁGRAFO 1: La propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA** forma parte integral de la presente cláusula.

PARÁGRAFO 2: MONEDA: Peso colombiano.

PARÁGRAFO 3: El valor del **CONTRATO** será el único reconocimiento que haga **DISPAC S.A E.S.P.** al **CONTRATISTA** y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** declara que su oferta tuvo en cuenta todos los costos directos e indirectos de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 4: Con la firma del **CONTRATO**, se entiende que **El CONTRATISTA** ha validado y considerando en su oferta todas las condiciones y circunstancias que afectan o pudieran afectar el valor del **CONTRATO** incluyendo, pero sin limitarse, a la naturaleza y características de los trabajos a ser ejecutados, la ubicación y las condiciones ambientales, sísmicas y climáticas prevalecientes en el sitio en el que se realizarán las obras, la presencia de otros contratistas o subcontratistas u otras instalaciones en el sitio en el que se realizarán las obras, las condiciones de suelo y subsuelo, condiciones topográficas, usos locales, códigos, instalaciones y facilidades existentes (de existir), las condiciones generales de trabajo en el sitio en el que se realizarán las obras y en otros lugares, las rutas de acceso, etc.

PARÁGRAFO 5: En el valor del **CONTRATO** se encuentran incluidos los conceptos de Administración y Utilidad de acuerdo con la oferta económica. Al momento de estructurar su oferta, **EL CONTRATISTA** debió tasar lo correspondiente a dichos costos.

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO

DISPAC S.A E.S.P. pagará al **CONTRATISTA** el valor del **CONTRATO** de la manera descrita a continuación:

Previo al desembolso de cualquier pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar con visto bueno del interventor y/o el supervisor de DISPAC, cuando apliquen, que las obras cuentan con todos los permisos de paso y aprobación de servidumbres requeridas, o acreditar con visto bueno del supervisor de DISPAC y/o del interventor que no los requiere, de tal forma que luego no podrá alegar la imposibilidad de desarrollar el contrato por la ausencia de dichos permisos; en el evento de no ser posible la obtención del total de las servidumbres o permisos de paso deberá informarse a la interventoría y la supervisión a fin de proceder con la toma de decisiones que correspondan.

Para todos los pagos deberá acreditar además de acta de ejecución a satisfacción parcial o total según corresponda, firmada por **EL CONTRATISTA, EL INTERVENTOR y la SUPERVISIÓN**, paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se

encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Cualquier pago se hará dentro de los siguientes 30 días calendario a la presentación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos, por lo que **EL CONTRATISTA** reconoce que la factura que presenta durante la ejecución del contrato es un TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, el cual requiere para adquirir la calidad de título ejecutivo, que se acompañe a ella el total de los requisitos que se exigen al interior de los pliegos para adelantar el cobro, incluyendo la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA.

Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos correspondientes a los pagos de la Gobernación.

DISPAC hará a **EL CONTRATISTA** de obra, cinco (5) pagos liquidados de la siguiente forma:

Pago 1: 30% del valor total estimado del contrato incluido IVA con la presentación y aprobación por parte de interventoría y supervisión de DISPAC S.A E.S.P. de:

a) Acta de inicio debidamente suscrita.
b) Plan detallado de trabajo y cronograma en el que se incluya actividades, porcentajes de avance, matriz de riesgos, análisis de tarea segura, recursos técnicos y humanos a utilizar. Este plan de trabajo debe ser aprobado por la interventoría.
c) Aprobación por parte de la interventoría de las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo responsable de la ejecución del proyecto.
d) Diagnóstico y presupuesto del mantenimiento de la línea a 44 kV, entre la Casa bomba y el municipio de Riosucio (Chocó). Este documento debe ser revisado y aprobado por la Interventoría y la supervisión.
e) Validación y aprobación por parte de la interventoría y supervisor del cumplimiento de las características requeridas de los equipos junto con los respectivos certificados de conformidad de los productos, así como las garantías que ofrecen los proveedores y que se encuentran conformes a la regulación vigente.
f) Informe de la socialización inicial con la comunidad o sus representantes.
g) Validación por parte de la interventoría de que el CONTRATISTA de obra se encuentra al día con la entrega de los informes mensuales de ejecución de obra en el que incluya lo establecido en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N.º GDCH-SDERN-004-2025.
h) Haberse desembolsado por la Gobernación, el primer desembolso de los recursos de que trata la cláusula cuarta del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N.º GDCH-SDERN-004-2025.

Nota: El contratista de obra NO PODRÁ generar ni radicar factura y/o cuenta de cobro sin el cumplimiento del requisito previo del desembolso de recursos por parte de la Gobernación.

Pago 2: 15% del valor del contrato incluido IVA, contra la presentación y aprobación por parte del interventor de:

a) Acta de avance, firmada por Interventoría y Supervisión de DISPAC, donde se evidencie la ejecución del 70% del mantenimiento correctivo con una sola intervención de la línea a 44 kV, entre la Casa bomba y el municipio de Riosucio (Chocó), sin ningún pendiente, conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la

interventoría y por DISPAC con el inventario detallado de los equipos instalados (seriales) y que debe ser avalado por la interventoría.

b) Soporte en el que se evidencie ejecución de la gestión social realizada, con soporte de la presentación realizada con la comunidad y firma de acta de asistencia a la misma.

c) Haberse desembolsado por la Gobernación, el segundo desembolso de los recursos de que trata la cláusula cuarta del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N.º GDCH-SDERN-004-2025.

d) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en la ejecución del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Pago 3: 25% del valor del contrato incluido IVA, contra la presentación y aprobación por parte del interventor de:

a) Acta de avance, firmada por Interventoría y Supervisión de DISPAC, donde se evidencie la ejecución del 100% del mantenimiento correctivo con una sola intervención de la línea a 44 kV Casa bomba y el municipio de Riosucio (Chocó), sin ningún pendiente, conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC con el inventario detallado de los equipos instalados (seriales) y que debe ser avalado por la interventoría.

b) Soporte en el que se evidencie ejecución de la gestión social realizada, con soporte de la presentación realizada con la comunidad y firma de acta de asistencia a la misma.

c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en la ejecución del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje

d) Haberse desembolsado por la Gobernación, el tercer desembolso de los recursos de que trata la cláusula cuarta del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N.º GDCH-SDERN-004-2025.

Pago 4: 20% del valor del contrato incluido IVA, contra la presentación y aprobación por parte del interventor de:

a) Paz y salvos validado por la interventoría y/o supervisión, de proveedores y trabajadores locales (con visto bueno de líderes, representantes legales, Capitanes, Caciques o Autoridades tradicionales de las comunidades) en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los pagos, salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato

b) Paz y salvo validado por la interventoría y/o supervisión, de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.

c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en la ejecución del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

d) Informe final de obra según los componentes establecidos en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N.º GDCH-SDERN-004-2025.

e) Registro fotográfico.
f) Planos “As Built” de la infraestructura instalada.
g) Inventario de materiales y equipos instalados conforme al listado del presupuesto del derivado del diagnóstico.
h) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa
i) Acta de recibo a satisfacción y entrega de inventario entre La Gobernación y DISPAC, debidamente suscrita por la interventoría y la supervisión.
j) Haberse desembolsado por la Gobernación, el cuarto desembolso de los recursos de que trata la cláusula cuarta del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N.º GDCH-SDERN-004-2025.

Pago 5: 10% del valor del contrato incluido IVA: El pago se hará previa firma de la correspondiente acta de liquidación. Adicionalmente EL CONTRATISTA con visto bueno de interventoría deberá entregar:

a) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte de EL CONTRATISTA de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.
b) Pólizas actualizadas al acta de liquidación, debidamente aprobadas por la interventoría.
c) Declaración juramentada por el represente legal del contratista de obra, validada por la interventoría y/o supervisor, en la cual manifieste estar a paz y salvo por todo concepto con los diferentes actores como proveedores, trabajadores, etc., que participaron en este proyecto.
d) Aprobación por parte de la interventoría de todos los documentos entregables finales requeridos por la Gobernación para el cierre del proyecto.

PARÁGRAFO 1: El giro de cualquier pago, está supeditado a que los recursos se encuentren en las cuentas de DISPAC S.A E.S.P. y que las pólizas del contratista se encuentren actualizadas aprobadas por interventoría Y/O SUPERVISOR de acuerdo a las modificaciones que se pudieren generar del contrato.

PARÁGRAFO 2: Cada giro de los pagos al CONTRATISTA, debe contar con el aval de la interventoría y el supervisor.

El pago de las facturas debidamente aprobadas se hará a través de transferencia electrónica, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada.

El contratista deberá informar a **DISPAC S.A E.S.P.**, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

El pago y desembolsos respectivos por parte del **DISPAC S.A E.S.P.**, estarán sujetas en todo caso al flujo de recursos establecidos en el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N.º GDCH-SDERN-004-2025** suscrito entre **EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NAYURALES Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC.**

PARAGRAFO 3: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para estos pagos parciales, será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el interventor del contrato avalado por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución. Para cada pago el Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO 4: El CONTRATISTA asume la obligación de presentar las facturas a **DISPAC S.A E.S.P,** en la oportunidad en que los pagos pactados en el **CONTRATO** lo determinen, y declara que, por la presentación retardada de las mismas, **DISPAC S.A E.S.P** no asumirá responsabilidad alguna por las eventuales consecuencias adversas que le represente al **CONTRATISTA** la demora en el pago y, por tanto, el **CONTRATISTA** renuncia de antemano a cualquier indemnización o prestación derivada de la oportunidad en que **DISPAC S.A E.S.P** realice el pago.

PARÁGRAFO 5: DISPAC S.A E.S.P efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

PARÁGRAFO 6: La facturación será realizada por **EL CONTRATISTA** conforme a lo establecido en el artículo 1.6.1.4 del Decreto 1625 de 2016.

CLÁUSULA 7. GARANTÍAS

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, EL **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa como tomador, y como Asegurado y/o beneficiario: **GOBERNACIÓN DE CHOCÓ** y **DISPAC S.A. E.S.P**., las garantías que avalen las obligaciones del contrato cumpliendo los requerimientos del **TÍTULO III EN LA SUBSECCIÓN 1 DE LA SECCIÓN 3 DEL CAPITULO 2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de entidades públicas y/o estatales**, las cuales deberán constituirse con compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera, en los siguientes riesgos:

a) **Póliza de cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones que de él se deriven, deberá ser por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato incluido IVA con una vigencia igual a la del plazo para la ejecución del contrato y hasta la liquidación.
b) **Póliza de pagos de salarios y prestaciones sociales:** Para garantizar pago de salarios, prestaciones sociales, reclamaciones o indemnizaciones con motivo de la ejecución del contrato, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Este amparo deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.
c) **Póliza de estabilidad y calidad de la obra:** Para garantizar la estabilidad de la obra ejecutada equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra

d) Póliza de calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos: Por una suma igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) años más contados a partir del acta de recibo total a satisfacción.

e) Póliza para la calidad del servicio: Por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más contados a partir del acta de recibo total a satisfacción.

f) Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución del presente contrato, en la cual debe figurar EL CONTRATISTA como Tomador, **GOBERNACIÓN DE CHOCÓ y DISPAC S.A. E.S.P** como asegurados y los terceros afectados como beneficiarios; por una suma equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y dos (2) años más; Lo anterior en los términos del DECRETO 1082 DE 2015 TITULO III EN LA SUBSECCION 1 DE LA SECCION 3 DEL CAPITULO 2 a favor de ENTIDADES ESTATALES.

PARÁGRAFO 1: En caso de prórrogas y/o adiciones al convenio y/o al presente contrato, se deberá ampliar la cobertura de las garantías previstas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO 2: DISPAC S.A E.S.P. se reserva el derecho a prorrogar y/o ampliar por su cuenta las garantías previstas, pero con cargo al **CONTRATISTA** descontando de los saldos a favor, en caso de que no lo hiciera oportunamente.

PARÁGRAFO 3: De acuerdo con lo previsto, en las pólizas matrices el monto de la garantía se repondrá cada vez que, en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyera o agotare o fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa, pero siempre su valor con cargo al **CONTRATISTA**.

PARAGRAFO 4: Todas las pólizas deberán llevar anexo el respectivo recibo y certificación de pago de prima emitido por la aseguradora y las condiciones, límites, excepciones y deducibles de las mismas (Clausulados general y particular).

PARAGRAFO 5: El **CONTRATISTA** será el único responsable si el cubrimiento presenta deficiencias. Por tal razón, todos y cada uno de los deducibles en las pólizas de seguro serán asumidos por el **CONTRATISTA** bajo su exclusiva responsabilidad. **DISPAC S.A E.S.P** no será responsable por los límites, deducibles, exclusiones, garantías, subjetividades y demás limitaciones y condiciones de las pólizas del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO 6: Las pólizas y garantías de Cumplimiento deberán ser primarias y no contributivas a cualquier garantía o seguro contratado por **EL CONTRATISTA**, hasta el alcance y monto de las responsabilidades asumidas por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con lo establecido en el **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 7: EL CONTRATISTA se obliga a reponer el monto amparado de las garantías o pólizas siempre que el mismo se disminuya o se agote por su ejecución, por cualquier siniestro, por mora o por incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO 8: De igual manera cuando **DISPAC S.A E.S.P** lo requiera y/o se aumente, adicione, ajuste o modifique en cualquier forma el **CONTRATO,** el **CONTRATISTA** deberá presentar al Interventor/supervisor del **CONTRATO** (incluyendo la suspensión, reinicio, cesión de contrato, entre otras), el ajuste de las garantías y/o pólizas, dentro de los días indicados en la modificación del **CONTRATO**. En el caso en que **EL CONTRATISTA** se negare a presentar las pólizas o modificaciones correspondientes, **DISPAC S.A E.S.P** podrá solicitarlas

directamente y si estas generan algún costo este podrá ser descontado de los saldos a favor que tenga **EL CONTRATISTA**, si fuere aplicable.

PARÁGRAFO 9: Las garantías/pólizas no pueden ser terminadas anticipadamente ni por el **CONTRATISTA** ni por la entidad que la expida (incluida la Compañía de Seguros) sin autorización previa y escrita de la **EMPRESA**. En caso de revocación de una garantía o un seguro por parte de la entidad que la ha emitido o expedido, el **CONTRATISTA, como la Compañía de Seguros,** se obliga a informar a **DISPAC S.A E.S.P.**, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha en que le sea notificado este hecho por parte de la entidad correspondiente.

PARÁGRAFO 10: Si el **CONTRATISTA** es renuente a la constitución y/o entrega de las garantías y/o pólizas estipuladas en los términos y condiciones pactados en el **CONTRATO o en sus Modificaciones**, **DISPAC S.A E.S.P.** podrá iniciar las acciones pertinentes y determinar incluso, si dicha actuación constituye incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO** haciendo efectiva alguna de las penalidades contempladas en el mismo. En todo caso, si por este hecho **DISPAC S.A E.S.P.** decide darlo por terminado en el estado en que se encuentre, no reconocerá o pagará indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA.** En este evento, **DISPAC S.A E.S.P.** se reserva el derecho de contratar con un tercero, según lo dispuesto en su Manual de Contratación y Control de Ejecución y sin perjuicio de las acciones legales en contra de **EL CONTRATISTA** incumplido.

PARÁGRAFO 11: La responsabilidad del **CONTRATISTA** no está limitada a la cobertura de los daños y perjuicios por parte de los seguros solicitados en esta cláusula y en este sentido deberá responder por todos los daños y perjuicios causados al **CONTRATANTE** o a TERCEROS derivados de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 12: En atención a la obligación del **CONTRATISTA** a presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar al **CONTRATANTE**, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

PARÁGRAFO 13: EL CONTRATISTA se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte del **CONTRATISTA** a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima genera la terminación automática del contrato de seguro. **EL CONTRATISTA** deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros

En el eventual caso en el cual el **CONTRATISTA** no realice el pago de la prima dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la póliza, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** a pagar la prima y descontar dicha suma de dinero respecto de cualquier pago que el **CONTRATANTE** deba realizarle al **CONTRATISTA** por cualquier concepto y hasta la suma total que haya asumido el **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DE DISPAC S.A E.S.P.

DISPAC S.A E.S.P. se obliga a:

- **a.** Ordenar el pago del precio establecido en el Contrato a los 30 días de presentación de la factura previo el cumplimiento de los demás requisitos exigidos para el efecto y el visto bueno del Interventor y supervisor, dejando claro que los pago, está supeditado a que los recursos previamente hubiesen sido depositados en la cuenta destinada para el proyecto. Hasta tanto no se cumplan todos los requisitos para cada pago, el termino de los 30 días no inicia a correr así la factura ya hubiera sido radicada.
- **b.** Prestar al **CONTRATISTA** la colaboración que fuere necesaria para la prestación de los Servicios.
- **c.** Entregar la información que esté a su disposición, le sea solicitada por el **CONTRATISTA** y considere relevante para la ejecución del Contrato.
- **d.** Manejar las relaciones con la Interventoría y ser el interlocutor entre ésta y **EL CONTRATISTA.**
- **e.** Supervisar la ejecución de las actividades del alcance del **CONTRATO,** a través del **INTERVENTOR YSUPERVISOR** quien actuará en cumplimiento de las obligaciones a cargo de **DISPAC S.A E.S.P.**
- **f.** Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza del contrato, las estipulaciones especiales de este contrato y a las legales aplicables al mismo.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de cumplir con el objeto y el alcance del contrato y las obligaciones previstas en las demás cláusulas de este **CONTRATO**, son obligaciones especiales de **EL CONTRATISTA**, las siguientes:

Gestiones de índole Administrativo:

- **a.** Suministrar todo el personal, equipo y materiales para la ejecución de los trabajos objeto de este **CONTRATO;**
- **b.** Iniciar sus labores dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la firma del contrato y siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos previstos para el efecto. Durante dicho término deberá suscribirse el Acta de Iniciación de labores
- **c.** Emplear en las labores solamente personal calificado, especializado y experimentado específicamente en la ejecución de los trabajos que se le encomienden. El personal que haya sido aceptado por **DISPAC S.A E.S.P** no puede ser sustituido sin el consentimiento de la misma.
- **d.** **EL CONTRATISTA** se compromete a sustituir a cualquier persona que forme parte de su equipo a solicitud fundada y razonada de la Interventoría/supervisión de **DISPAC S.A E.S.P,** por otra con capacidades y perfil igual o superior, sin costo adicional alguno para **DISPAC S.A E.S.P**
- **e.** **EL CONTRATISTA** será responsable por todos los trabajos que realicen sus trabajadores o el de sus subcontratistas en desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
- **f.** Cumplir las obligaciones en materia laboral, de sus trabajadores, contratistas y sus subcontratistas, si tuviere, de acuerdo con la ley.
- **g.** Cumplir con las normas y requerimientos en seguridad, salud en el trabajo y ambiente.
- **h.** Organizar, dirigir y ejecutar las actividades objeto de este CONTRATO, tanto en los aspectos técnicos como administrativos, de manera que se realicen en forma eficiente

de acuerdo con los programas establecidos y controlando los criterios y técnicas empleadas, de tal manera que los trabajos tengan la calidad y confiabilidad necesarias

i. Disponer de instalaciones por frente de trabajo para propósitos de bodegaje, almacenamiento, oficinas y demás actividades necesarias para el desarrollo del CONTRATO;

j. Llevar estadísticas con el avance de los trabajos durante el período de ejecución de los mismos. Estos cuadros de avance deben indicar la evolución semanal y mensual del desarrollo de las obras y se deben incluir en los informes mensuales

k. Suscribir las actas que surjan en el desarrollo del CONTRATO;

l. Tener los medios de comunicación que permitan ubicar al o los responsables de los servicios, a fin de responder a consultas sobre estados de avance o trabajos de urgencia necesarios;

m. Responder por el cuidado o vigilancia de los recursos, materiales, equipos y demás bienes de propiedad de **DISPAC S.A E.S.P**, así como aquellos que son entregados por la misma y deberá mantener un inventario actualizado disponible para verificación de **DISPAC S.A E.S.P**. Por lo tanto, **DISPAC S.A E.S.P** no será responsable por hurtos, robos ni pérdidas, cualesquiera fueren sus causas.

n. Organizar y mantener el archivo con toda la información administrativa, económica, legal, Ambiental, Social, SST, Calidad, Técnica y demás generada durante la ejecución del **CONTRATO**, el cual debe ser confidencial. Este archivo será conservado y actualizado por **EL CONTRATISTA**, quien lo entregará a **DISPAC S.A E.S.P.** en forma completa e inalterada mensualmente y la terminación de los trabajos, dentro del plazo para la entrega de la documentación del **CONTRATO**, o cuando **DISPAC S.A E.S.P.** lo requiera;

o. **EL CONTRATISTA** es responsable por el suministro de energía eléctrica, agua y demás servicios que requiera para el desarrollo de los trabajos;

p. Garantizar la seguridad, custodia y confidencialidad de la información y toda clase de activos tangibles o intangibles que sean directamente entregados por **DISPAC S.A E.S.P** o que sea elaborada por él con ocasión de las actividades que deba desarrollar en virtud del **CONTRATO.** Así mismo **EL CONTRATISTA**, deberá garantizar la protección de los accesos y/o conexiones que son otorgados por **DISPAC S.A E.S.P** a su infraestructura tecnológica y operativa, para el desarrollo de las actividades contractuales. **EL CONTRATISTA** se compromete a no entregar dicha información y/o accesos a terceros sin la previa autorización expresa y escrita que para cada caso reciba de **DISPAC S.A E.S.P. EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con la Política de Seguridad de la Información y ciberseguridad y el lineamiento de seguridad de la información y ciberseguridad para contratistas, así como las demás políticas y estándares establecidos por **DISPAC S.A E.S.P** al respecto de seguridad de la información y ciberseguridad (disponibles en la página web). Por lo anterior, cualquier violación o incidente a dichas políticas, estándares y lineamientos, se considerará un incumplimiento grave por parte del **CONTRATISTA**.

Gestiones de índole Técnico:

a. Realizar las socializaciones que sean necesarias para concertar con las comunidades beneficiadas el eficaz desarrollo del objeto contractual. En caso de ser necesario deberá mantener la socialización durante todo el tiempo de ejecución de la obra. Previo al inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** debe anunciarlo a las comunidades o sus representantes, así como el cronograma de actividades y los contactos a los que podrá

acudir la comunidad para resolver solicitudes en general o quejas sobre el desarrollo de las obras. Para las socializaciones **EL CONTRATISTA** debe tener en cuenta los requisitos establecidos en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N.º GDCH-SDERN-004-2025 y entregar tanto a la interventoría como al supervisor de DISPAC S.A E.S.P los soportes que evidencia tal socialización.

b. Requerir al ente territorial, autoridades ambientales, líderes, representantes legales, capitanes, caciques, consejos comunitarios, autoridades tradicionales, a los particulares o quienes aplique, la constitución de servidumbres, permisos de paso o de cualquier índole, compensaciones y requisitos ambientales impuestos por la autoridad ambiental o tramites de consultas previas o exoneración de la misma ante el Ministerio del interior en caso de requerirse, – cuando ello fuese necesario antes de iniciar cualquier actividad de obra como requisito previo a cualquier desembolso de dinero o al inicio de actividades de obra, y de ser necesario adelantarlas con recursos del CONTRATISTA, por lo que las debe tener en cuenta dentro del monto ofertado.

c. Gestionar y tramitar los permisos, requisitos ambientales y compensaciones ante las corporaciones ambientales y trámites de consulta previa que se requieran con el acompañamiento de DISPAC S.A E.S.P cuando ello fuese necesario antes de iniciar cualquier actividad de obra, todo lo cual con cargo a sus recursos.

d. Disponer de su infraestructura y capacidad administrativa y técnica para garantizar un equipo de trabajo idóneo que permita concluir en debida forma con la ejecución de los trabajos de las soluciones energéticas contratadas.

e. El CONTRATISTA deberá presentar el equipo mínimo de trabajo como se establece en el contrato, para aprobación de la interventoría y/o supervisión, sin que ello sea limitante para contratar personal adicional según su plan de trabajo.

f. Promover la contratación de la mano de obra local y garantizar igual de oportunidades de género.

g. EL CONTRATISTA deberá tener a disposición el equipo, personal, materiales y demás insumos suficientes para la organización de los frentes de trabajo necesarios para el cumplimiento de las obligaciones en los tiempos previstos en el cronograma.

h. Recopilar material fílmico del antes y después de las obras que le sirva como insumo para realizar un video institucional en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC S.A E.S.P y su empresa.

i. Realizar el replanteo antes de iniciar las obras recibir cualquier pago, en sitio conjuntamente con la interventoría para determinar alcance real de los trabajos.

j. Tramitar los permisos requeridos para la ejecución de las actividades en sitio, ya sean de carácter social, técnico, ambiental, o de cualquier índole. Estos permisos y los costos relacionados serán responsabilidad del CONTRATISTA tanto en su diseño, estudios, presentación proyectos, costo de licencias, ejecución entre otros.

k. Contar con los permisos de paso, antes de utilizar los recursos de La Gobernación de Chocó destinados a las obras, en los proyectos que las requieran. En el evento de no ser posible la obtención de los permisos de paso, en los tiempos establecidos en el Anexo Cronograma del convenio, abstenerse de utilizar los recursos, destinados para las obras e informar de inmediato a La Gobernación de Chocó, para que éste realice las acciones a que haya lugar.

l. Presentar cronograma en el que se indique de manera especializada y con un horizonte semanal en el que se detalle el día de inicio y culminación de cada actividad por semana la implementación de las actividades a ejecutar.

m. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza y realizar la disposición final de los mismos en sitios autorizados, de acuerdo con la naturaleza o característica de los residuos y con la normatividad ambiental aplicable.

n. Realizar las pruebas y diseños de mezclas y estructurales y velar por su cumplimiento en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura necesarias, garantizando su estabilidad y calidad de la obra. (ESTOS DEBEN SER AVALADOS POR UN INGENIERO CIVIL en caso de requerirse).

o. EL CONTRATISTA velará para que el personal que labore en el proyecto cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y allegará en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo.

p. Cumplir con el lleno de todos y cada uno de los parámetros y exigencias contempladas en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N.º GDCH-SDERN-004-2025, de manera cabal y eficiente.

q. Entregar un protocolo o instructivo para el manejo y disposición final de los residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -RAEE, incluidas las baterías una vez éstas cumplan su ciclo de vida. La responsabilidad de la aplicación de este protocolo estará a cargo del operador del sistema.

r. Presentar las fichas técnicas de la totalidad de equipos y componentes con las respectivas certificaciones de producto y cumplimiento de RETIE correspondientes para aprobación de interventoría y supervisor de DISPAC S.A E.S.P.

s. Suministrar e instalar una valla informativa del proyecto en sitio establecido por la interventoría y DISPAC S.A E.S.P, con las especificaciones y requisitos señalados por DISPAC S.A E.S.P.

t. Suministrar, instalar y poner en funcionamiento la infraestructura energética requerida para dar solución a la carencia o mejorar la calidad del servicio en las comunidades beneficiadas por los proyectos a satisfacción de DISPAC S.A E.S.P y de la Gobernación de Chocó.

u. Suministrar solo equipos y materiales que estén acorde a la regulación técnica al momento de su instalación, previamente aprobados por la interventoría.

v. Adecuar la infraestructura necesaria para albergar todos los equipos en las condiciones recomendadas por los fabricantes y cumpliendo la normatividad vigente para construcciones, incluyendo entre otras, las normas sobre seguridad física, seguridad industrial, sismo resistencia, salubridad, condiciones ambientales requeridas por los equipos y protección contra corrosión y humedad.

w. Todos los costos como transporte, manutención, mano de obra, entre otros, en que incurra el contratista seleccionado en aplicación y atención de reclamos dentro de la garantía descrita, estarán a su cargo y en ningún caso ocasionarán pago adicional por parte de La Gobernación de Chocó ni de DISPAC S.A E.S.P .

x. Realizar pruebas en sitio con la infraestructura instalada para verificar el correcto funcionamiento de equipos y de las protecciones instaladas.

y. Hacer entrega de las instalaciones en correcto funcionamiento debidamente energizadas atendiendo la regulación vigente con la conectividad operando para lo cual se diligenciará formato de entrega y recibo a satisfacción, el cual podrá ser suministrado por el interventor y/o DISPAC S.A E.S.P .

z. Implementar los mecanismos para que sean cumplidas las normas técnicas y ambientales en materia de disposición de residuos y sobrantes de obra, para lo cual se trazará el plan de manejo ambiental con los riesgos y sus respectivos controles a aplicar por parte de los contratistas. Este plan de mitigación de impactos debe ser remitido a DISPAC S.A E.S.P en los respectivos informes mensuales junto con el reporte de avance.

aa. Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales, insumos y elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá someter a la aprobación de la interventoría y DISPAC S.A E.S.P los soportes de calidad como certificados de garantía del fabricante de acuerdo lo establecido en el apéndice técnico y certificaciones de cumplimiento de normas técnicas antes de su instalación

bb. EL **CONTRATISTA** velará para que el personal que labore en el proyecto cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y allegará en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo. Todo el personal que requiera EL **CONTRATISTA** deberá estar contratado mediante relación laboral directamente por éste, sin perjuicio que se autorice por parte de DISPAC S.A E.S.P, la subcontratación de alguna de las actividades conforme a lo dispuesto en la cláusula 30. En el caso, que se realice la subcontratación sin previa autorización de DISPAC S.A E.S.P, dará lugar al incumplimiento del contrato.

cc. No revelar a terceros, ni utilizar directa o indirectamente la información confidencial a la que tenga acceso durante el desarrollo del contrato (información de investigación, técnica, económica, comercial, clientes, productos).

dd. Rendir los informes técnicos que sean solicitados por la interventoría y/o supervisión de DISPAC S.A E.S.P , en cualquier momento que sean requeridos.

ee. Presentar a la Interventoría mensualmente (los primeros 5 días al mes siguiente del reporte) y cuando se le requiera, los informes sobre el avance de los trabajos, tales informes deben presentar como mínimo el cronograma de ejecución con avance porcentual programado y ejecutado, en caso de presentarse retrasos en el mismo, presentar las propuestas de ajuste y los correctivos para el cumplimiento; además, las novedades que se han presentado en el desarrollo de la ejecución durante el mes, las autorizaciones de pago y los soportes de cumplimiento de EL CONTRATISTA. Debe contener un capítulo con el análisis de los recursos financieros del contrato y su disposición mes a mes. Igualmente, el informe contendrá un capítulo sobre los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, reportando si sucedieron accidentes de trabajo y el trámite realizado y un capítulo sobre los aspectos ambientales y sociales y el trámite seguido.

ff. Realizar reuniones con las comunidades, a fin de informar sobre el avance de las obras y resolver inquietudes o conflictos que surjan por el desarrollo de las obras, para lo cual se levantarán actas y registros fotográficos respectivos.

gg. En virtud de las obligaciones adquiridas, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Empresa de cualquier demanda, acción, obligación, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesión o muerte de personas o por perdida física o daños de la propiedad de tercero por causa imputable a **EL CONTRATISTA** o la actividad que desarrolle **EL CONTRATISTA** y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada contratada bajo cualquier modalidad.

hh. Donde aplique, asegurar que todas las instalaciones cumplan con la normativa NTC 2050, el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE.

ii. Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** entregará a DISPAC S.A E.S.P las actas de recibo a satisfacción de los entregables requeridos, junto con los planos finales y con el registro fotográfico correspondiente, previa aprobación de la interventoría y/o supervisión.

jj. Usar todos los elementos tecnológicos que se encuentren a su disposición para realizar las actividades de levantamiento de información y diseño, asegurando el cumplimiento del objeto contractual en los plazos establecidos.

kk. Permitir y suministrar el acceso a la información relacionada con el objeto del presente contrato, que solicite o requiera el interventor o DISPAC S.A E.S.P .

ll. Obtener la certificación de conformidad RETIE de las obras realizadas y asumir su costo, en caso de requerirse.

mm. Una vez terminadas las obras, recibidas a satisfacción y realizada la visita final por parte de La Gobernación, tramitar en conjunto con la interventoría y DISPAC S.A E.S.P el Acta de recibo de la infraestructura y entrega de inventarios.

nn. Todas aquellas obligaciones que, aunque no se mencionen en el contrato, lo estén en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N.º GDCH-SDERN-004-2025 sus anexos, o en el estatuto interno de contratación de DISPAC S.A E.S.P.

oo. **EL CONTRATISTA** deberá entregar la obra en su integridad energizada, operando y transmitiendo sin ninguna salvedad, a entera satisfacción del interventor y supervisor de DISPAC S.A E.S.P., recepcionada a satisfacción y sin ningún pendiente.

pp. Atender todos los requerimientos que le realice La Gobernación de Chocó, la alcaldía municipal y cualquier otra autoridad con ocasión del contrato a DISPAC S.A E.S.P .

qq. Realizar recorrido en la zona de intervención para elaborar el diagnóstico de los puntos críticos de la línea a intervenir para luego adquirir materiales y desarrollar las actividades específicas.

rr. Realizar los ajustes a los análisis de precios unitarios – APU luego del diagnóstico, para la ejecución del mantenimiento dentro del valor y el objeto del contrato.

ss. Asegurar la implementación de las actividades en cumplimiento de la normatividad técnica vigente aplicable.

tt. Se deberá llevar una bitácora sin tachones y/o enmendaduras de los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos. Debe firmarse por los residentes de obra e interventoría y el supervisor cuando este visite el proyecto y adicionalmente debe estar foliada.

uu. Entregar los certificados de calidad de los materiales empleados para la construcción de la obra.

vv. Presentar un reporte semanal, donde se consigne, las actividades realizadas en los aspectos técnicos, administrativos, sociales y ambientales, de acuerdo con el formato establecido por DISPAC S.A E.S.P.

ww. Elaborar conjuntamente con el interventor, las actas de vecindad antes de iniciar cualquier actividad que lo requiera; las cuales deben contar con un registro fotográfico detallado del estado actual, funcional y de mejoras existentes, descripción detallada que debe ser con fotos a color de buena resolución con todos los detalles y firmas de la interventoría, el contratista y los propietarios o inquilinos, que permitan la posterior comparación con el registro fotográfico después de terminar la obra, donde se deben elaborar los respectivos cierres de las actas de vecindad, realizando un informe final de estas actas con las firmas de los propietarios cerrando las mismas.

xx. El contratista se obliga para con DISPAC S.A E.S.P a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallen en el resultado del diagnóstico aprobado para la ejecución del objeto contractual

Gestiones de índole Legal:

a. Cumplir con las obligaciones legales y contractuales de acuerdo con lo establecido en el **CONTRATO** y anexos, en su oferta y las especificaciones técnicas.
b. Informar a **DISPAC S.A E.S.P.** todo cambio en la composición accionaria, situación de control o grupo empresarial, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera de **EL CONTRATISTA**.
c. Responder del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales para con sus proveedores y subcontratistas.
d. Cumplir con las especificaciones de diseño, calidad e imagen corporativa que establezca **DISPAC S.A E.S.P.,** incluso para los elementos de protección, señalización, carné, vehículos y uniformes que deban suministrarse a los trabajadores de **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
e. En el evento en que **EL CONTRATISTA** sea notificado o llegaré a tener conocimiento de la existencia de cualquier acción penal instaurada en su contra o de sus empleados, subcontratistas, proveedores y que hayan sido derivadas por la ejecución o desarrollo de las labores contenidas en el **CONTRATO**, deberá comunicar tal situación a **DISPAC S.A E.S.P** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación o conocimiento. En mérito de lo anterior **EL CONTRATISTA** suministrará a **DISPAC S.A E.S.P.** tanto los datos generales del proceso (despacho de conocimiento, radicación, fecha de la denuncia, nombre del denunciado, entre otros), como cualquier información complementaria previamente requerida por **DISPAC S.A E.S.P.** para el ejercicio de sus derechos.
f. Tratar los detalles del **CONTRATO** de manera privada y confidencial. Será de propiedad de **DISPAC S.A E.S.P.** toda información que se generare con motivo u ocasión del **CONTRATO**, relacionada directa o indirectamente con el mismo o con **DISPAC S.A E.S.P.,** cualquiera sea su origen y los medios utilizados para fijarla o guardarla, trátese de medios escritos, magnéticos, computacionales o cualquier otro ahora existente o que existiere en el futuro. **EL CONTRATISTA** no podrá publicar, permitir que sea publicado, o divulgar cualquier información sobre el desarrollo de este **CONTRATO** y temas conexos al mismo, sin la autorización previa y expresa de **DISPAC S.A E.S.P**
g. Pagar a **DISPAC S.A E.S.P.** todas las sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción contra ella de terceros o de otros contratistas que hayan sufrido daños en la ejecución de este **CONTRATO** por causa de **EL CONTRATISTA**
h. **El CONTRATISTA** debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del **CONTRATO** es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada, y por tanto, librará a **DISPAC S.A E.S.P.** de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación **EL CONTRATISTA** asumirá totalmente la responsabilidad.
i. Cumplir con las normas de seguridad y procedimientos de seguridad industrial y prevención de riesgos, tanto los señalados por la normatividad nacional como los establecidos por **DISPAC S.A E.S.P.**;
j. Cumplir con las normas de higiene, laborales (tales como pago salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral, aportes parafiscales, indemnizaciones, salarios caídos, accidentes de trabajo, enfermedad profesional) que sean aplicables;
k. Aplicar todas las disposiciones legales sobre aspectos relacionados con importación y exportación de bienes, gravámenes arancelarios, régimen cambiario, tributario, etc.;
l. Entregar dentro del plazo establecido por **DISPAC S.A E.S.P.,** los compromisos de confidencialidad suscritos con los subcontratistas;
m. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el **CONTRATO**
n. **EL CONTRATISTA** será responsable de ejecutar las actividades del plan de manejo ambiental aprobado por la autoridad ambiental, para el proyecto. **EL CONTRATISTA**

debe presentar para aprobación de la interventoría/supervisión, la metodología y el alcance de las actividades que realizará para garantizar el cumplimiento del documento mencionado.

o. Las demás previstas en la ley y en este **CONTRATO**.

Gestiones de índole Legal:

p. Cumplir con las obligaciones legales y contractuales de acuerdo con lo establecido en el **CONTRATO** y anexos, en su oferta y las especificaciones técnicas.

q. Informar a **DISPAC S.A E.S.P** todo cambio en la composición accionaria, situación de control o grupo empresarial, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera de **EL CONTRATISTA**.

r. Responder del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales para con sus proveedores y subcontratistas.

s. Cumplir con las especificaciones de diseño, calidad e imagen corporativa que establezca **DISPAC S.A E.S.P,** incluso para los elementos de protección, señalización, carné, vehículos y uniformes que deban suministrarse a los trabajadores de **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.

t. En el evento en que **EL CONTRATISTA** sea notificado o llegaré a tener conocimiento de la existencia de cualquier acción penal instaurada en su contra o de sus empleados, subcontratistas, proveedores y que hayan sido derivadas por la ejecución o desarrollo de las labores contenidas en el **CONTRATO**, deberá comunicar tal situación a **DISPAC S.A E.S.P** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación o conocimiento. En mérito de lo anterior **EL CONTRATISTA** suministrará a **DISPAC S.A E.S.P** tanto los datos generales del proceso (despacho de conocimiento, radicación, fecha de la denuncia, nombre del denunciado, entre otros), como cualquier información complementaria previamente requerida por **DISPAC S.A E.S.P** para el ejercicio de sus derechos.

u. Tratar los detalles del **CONTRATO** de manera privada y confidencial. Será de propiedad de **DISPAC S.A E.S.P** toda información que se generare con motivo u ocasión del **CONTRATO**, relacionada directa o indirectamente con el mismo o con **DISPAC S.A E.S.P,** cualquiera sea su origen y los medios utilizados para fijarla o guardarla, trátese de medios escritos, magnéticos, computacionales o cualquier otro ahora existente o que existiere en el futuro. **EL CONTRATISTA** no podrá publicar, permitir que sea publicado, o divulgar cualquier información sobre el desarrollo de este **CONTRATO** y temas conexos al mismo, sin la autorización previa y expresa de **DISPAC S.A E.S.P**

v. Pagar a **DISPAC S.A E.S.P** todas las sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción contra ella de terceros o de otros contratistas que hayan sufrido daños en la ejecución de este **CONTRATO** por causa de **EL CONTRATISTA**

w. **El CONTRATISTA** debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del **CONTRATO** es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada, y por tanto, librará a **DISPAC S.A E.S.P** de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación **EL CONTRATISTA** asumirá totalmente la responsabilidad.

x. Cumplir con las normas de seguridad y procedimientos de seguridad industrial y prevención de riesgos, tanto los señalados por la normatividad nacional como los establecidos por **DISPAC S.A E.S.P**;

y. Cumplir con las normas de higiene, laborales (tales como pago salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral, aportes parafiscales, indemnizaciones, salarios caídos, accidentes de trabajo, enfermedad profesional) que sean aplicables;

z. Aplicar todas las disposiciones legales sobre aspectos relacionados con importación y exportación de bienes, gravámenes arancelarios, régimen cambiario, tributario, etc.;

aa. Entregar dentro del plazo establecido por **DISPAC S.A E.S.P,** los compromisos de confidencialidad suscritos con los subcontratistas;

bb. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el **CONTRATO**

cc. EL CONTRATISTA será responsable de ejecutar las actividades del plan de manejo ambiental aprobado por la autoridad ambiental, para el proyecto. **EL CONTRATISTA** debe presentar para aprobación de la interventoría/supervisión, la metodología y el alcance de las actividades que realizará para garantizar el cumplimiento del documento mencionado.

dd. Las demás previstas en la ley y en este **CONTRATO**.

CLÁUSULA 10. IMPUESTOS

El valor de todos los impuestos que se causen en razón de la suscripción, el desarrollo, la ejecución, la terminación y la liquidación del presente contrato, son de cargo del CONTRATISTA, entre ellos los relacionados en La ley 1106 de 2006, Decreto 1050 de 2014, y Ley 1697 de 2013, entre otros.

CLÁUSULA 11. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SALUD EN EL TRABAJO

EL CONTRATISTA deberá cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales en la etapa precontractual, contractual y post contractual, según aplique. Para efectos del pago **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar con la factura, la constancia del pago y certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según aplique de acuerdo con los requerimientos de ley, en la que se verifique el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de parafiscales de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar durante la vigencia del **CONTRATO**, así como durante los tres (3) años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo, en el caso que aplique, toda la información que **DISPAC S.A E.S.P** requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales

previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del **CONTRATO** inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas.

CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, éste cancelará a DISPAC en virtud de la presente cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. Esta pena tiene el carácter de compensatorio, como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **Nota:** El valor de la cláusula pecuniaria estipulada en el presente contrato ingresará a la tesorería de DISPAC S.A E.S.P y podrá ser descontada de las cuentas pendientes de pago o de las garantías constituidas y podrán ser cobradas directamente a **EL CONTRATISTA**. Para el efecto del cobro de la cláusula penal, éste documento es suficiente TITULO EJECUTIVO, para lo cual bastará su presentación y la manifestación de DISPAC de haberse causado el incumplimiento y el monto de lo adeudado por la cláusula penal, sin que se requiera cualquier requerimiento adicional para su constitución.

CLÁUSULA 13. DESCUENTOS O PENALIZACIONES

El **CONTRATANTE** aplicará descuentos o penalizaciones por mora o incumplimiento parcial, el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA**, descuentos desde 4 SMMLV hasta 15 SMMLV por cada falla individual y cuya no podrá exceder el 10% del valor del Contrato; que si se llegare a alcanzar, será causal suficiente para dar por terminado el contrato anticipadamente, sin pago alguno de indemnizaciones al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: El procedimiento para la imposición de descuentos sugeridos es el que se describe en el MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA de la EMPRESA, Directiva de Gerencia no. 004 de 2023 o aquella que la modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2: Los montos y características de los descuentos y multas se describen a continuación:

Las faltas en que incurra el Oferente seleccionado a lo establecido por DISPAC S.A E.S.P podrán ser sancionadas de acuerdo con su gravedad, para lo que se establece seis (6) tipos de Descuentos.

Descuento Tipo A: Descuento de 15,0 SMMLV
Descuento Tipo B: Descuento de 10,0 SMMLV
Descuento Tipo C: Descuento de 8,0 SMMLV
Descuento Tipo D: Descuento de 6,0 SMMLV
Descuento Tipo E: Descuento de 4,0 SMMLV
Descuento Tipo F: Amonestación escrita al Oferente favorecido.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

Los descuentos se aplicarán una vez se detecte el evento que lo generó, y durante el tiempo que este persista, y si no se corrige el evento en el tiempo estipulado por DISPAC S.A E.S.P o la Interventoría se aplicaran las sanciones del caso.

La reiteración de Descuentos por una misma falta, más de tres (3) veces en el período de calificación, facultará a DISPAC S.A E.S.P para aumentar el nivel de gravedad de la falta a aplicar.

Los Descuentos serán acumulativos y se deducirán del próximo estado de pago que presente el Oferente favorecido, de cualquier suma que DISPAC S.A E.S.P le adeude o en su defecto les serán cobradas judicialmente, según lo determine DISPAC S.A E.S.P.

Los descuentos se calcularán y harán efectivos en moneda local.

A. Parámetros administrativos

Para facilitar el control por parte de DISPAC S.A E.S.P, las faltas y sus tipos de descuentos se han agrupado en parámetros de evaluación de desempeño del Oferente favorecido, así:

Parámetro A.1. Cumplimiento de Disposiciones Laborales y Previsionales

FALTAS	TIPO

Falta de cumplimiento de Obligaciones Jurídico Laborales	A
Subcontratación y/o tercerización sin previa autorización	A

Parámetro A.2. Entrega Oportuna de Información

FALTAS	TIPO
No entrega de antecedentes solicitados por DISPAC S.A E.S.P en los plazos	B
Entrega de información no veraz	A
Atraso en la entrega de información	C

B. Parámetros operativos

Consideran la calidad de las obras y servicios, cumplimiento de actividades programadas, procedimientos de trabajo, equipamiento, personal asignado y la interrelación con DISPAC. Las faltas a descontar se han agrupado en seis (6) parámetros que se emplearán en la evaluación de desempeño del Oferente favorecido.

Parámetro B.1. Calidad de los trabajos realizados

FALTAS	TIPO
Error en la ejecución del trabajo.	A
Diferencias en inventario de materiales	A
Uso de material inadecuado.	B
Servicio u obra rechazada	C

Parámetro B.2. Cumplimiento de plazos establecidos

FALTAS	TIPO
No concurrir a un trabajo previamente coordinado y notificado	AI
No cumplir con plazos de trabajos previamente establecidos (Aplicación del TIPO por	B
Atraso en maniobra programada (Aplicación del TIPO por día de retraso)	B
No cumplir los compromisos adquiridos en una PQ (Plazos y acciones)	A

Parámetro B.3. Especificaciones Técnicas y Procedimientos de Trabajo

FALTAS	TIPO
Trasgresión de procedimientos de trabajo, normas técnicas tanto de DISPAC como de los organismos reguladores.	A
Deficiencias de supervisión.	B
Transporte, izado o almacenamiento inadecuado de materiales o equipos.	C
Falta de limpieza de la zona de trabajo después determinadas las labores	C
Infringir normas municipales o reglamentación de tránsito, u otras normas (ecológicas).	C
Denuncias o partes cursados por Autoridades, policiales, tributarias y otras.	C

Parámetro B.4. Infraestructura y equipamiento

FALTAS	TIPO

No suministro de herramientas ofrecidas	A
Diferencias en inventario	A
Herramientas en mal estado	C
Vehículo en mal estado o con observaciones	C
Bodega con material mal clasificado	D
Equipo de prueba con fecha de certificación vencida	F

Parámetro B.5. Personal

FALTAS	TIPO
Falta de idoneidad	B
Concurrir con personal insuficiente o no calificado.	B
Empleo de personal inhabilitado o rechazado	B
Personal bajo efecto alcohólico u otro intoxicante	B
Falta de probidad (Nota 1)	A
No uso de Credencial o de Uniforme	D
No uso de elementos de protección individual o colectiva	A
Extravío de material y/o equipos entregados a cargo	B
Uniforme de trabajo en mal estado, desgastado o roto, mala presentación o imagen	E
Credencial extraviada o no devuelta	E

Nota (1): El trabajador del Oferente favorecido que incurra en esta falta, quedará inhabilitado para laborar en cualquier Contrato de DISPAC S.A E.S.P.

Parámetro B.6. Interrelación con DISPAC

FALTAS	TIPO
Atraso en la entrega de información (Aplicación del TIPO por día de retraso)	C
No responder dentro del plazo establecido a un llamado del Interventor del contrato.	E

C. Parámetros de prevención de riesgo

Controlan las disposiciones de Seguridad, accidentalidad del personal del Oferente favorecido y la entrega oportuna de información. Las faltas descontables se han agrupado en tres (3) parámetros que se emplearán en la evaluación de desempeño del Oferente.

Parámetro C.1. Prevención de Riesgo

FALTAS	TIPO
Falta a normas de Prevención de Riesgos	A
No cumplir procedimientos medioambientales	A

Parámetro C.2. Índice de Accidentalidad, Frecuencia y Gravedad

FALTAS	TIPO
Entrega de información no veraz.	A
Entrega tardía o no entrega de información de accidente	A

Parámetro C.3. Entrega Oportuna de Información

FALTAS	TIPO
No entrega de antecedentes solicitados por DISPAC S.A E.S.P. en plazos establecidos.	A

CLÁUSULA 14. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos para el pago de los servicios objeto del contrato, provienen del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO No. GDCH-SDERN-004-2025** suscrito entre **EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NAYURALES Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC**. Este contrato lo avala el certificado de disponibilidad presupuestal No. **3100003221** del siete (7) de noviembre de 2025 por valor de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS MCTE ($ 413.688.901), INCLUIDO IVA**.

El CONTRATISTA es consciente y conocedor que DISPAC no realiza la contratación con recursos propios sino de un tercero como ejecutor designado; que DISPAC S.A E.S.P actúa solo como ejecutor de los mismos, y en tal sentido no cuenta ni contará con recursos adicionales, por lo que los oferentes deberán prever todos los costos, contingencias e imprevistos del proyecto en que puedan incurrir, pues su oferta será la única cifra a pagar, DISPAC S.A E.S.P no tiene ni tendrá ninguna obligación de reconocer adiciones de ningún orden; en el mismo orden de ideas aceptan que todo giro de dinero está condicionado a que previamente se surtan los tramites y se giren los recursos DIRECTAMENTE desde La Gobernación de Chocó, por lo que cualquier demora en el giro como consecuencia del anterior hecho no genera de por si un incumplimiento de DISPAC, ni dará lugar al cobro de intereses de ningún orden ya que los dineros se giran directamente desde las cuentas de la Gobernación de Chocó a las cuentas del destinatario final.

CLÁUSULA 15. PERSONAL

El **CONTRATISTA** será responsable del pago de sueldos y prestaciones sociales de su personal el cual no contraerá vinculación laboral alguna con el **CONTRATANTE**; el **CONTRATANTE** podrá solicitar el cambio de personal que, a juicio de esta, sea inconveniente para la ejecución del objeto, obligándose aquel a realizar los cambios solicitados en un término de ocho (8) días hábiles. El **CONTRATISTA** se compromete a celebrar los respectivos contratos de trabajo escritos en los cuales se indique el sueldo, el cargo y la duración del contrato. Igualmente se compromete al reconocimiento y pago sin excepción de las prestaciones legales como son: Cesantías e intereses y primas a que haya lugar, suministro de la dotación de trabajo, pago del auxilio de transporte, y a lo ordenado en la ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, la afiliación a los sistemas de seguridad social, riesgos laborales y pensionales para lo cual el **CONTRATISTA** debe entregar copia de cada uno de los comprobantes de pago mensualmente a la interventoría, y hacer entrega de los correspondientes carnés a los trabajadores, además cancelar los aportes correspondientes a las cajas de compensación, Sena y demás aportes parafiscales ordenados por la Ley; por lo anterior, el **CONTRATISTA** allegará con la cuenta de cobro y/o factura copia de los pagos de salarios, prestaciones sociales con la firma y número de cédula del empleado, aportes de salud, riesgos laborales y pensión de cada empleado, siendo requisito indispensable para proceder al pago. Todo el personal debe estar vinculado directamente con el contratista mediante contrato de trabajo con todas las garantías de ley, está

prohibida la vinculación mediante contrato de prestación de servicios o cualquier otro tipo de tercerización.

PARÁGRAFO: La demora o el incumplimiento en el reconocimiento o trámite de alguna de las obligaciones establecidas, es causal de rescisión o terminación del contrato y a la vez, razón suficiente para exigir las pólizas de garantía e impedimento para una nueva contratación.

CLÁUSULA 16. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán en las zonas rurales del municipio de Riosucio del Departamento del Chocó. Todos los gastos asociados con los desplazamientos en que se incurra para el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 17. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El **CONTRATISTA** actúa de manera completamente autónoma e independiente, sin sujeción a ningún tipo de subordinación por parte del **CONTRATANTE** y asumiendo todos los riesgos en la prestación de los Servicios. Nada de lo aquí contenido será interpretado en el sentido de constituir una relación distinta a la puramente comercial con el **CONTRATANTE**. Entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** no existe relación laboral o de subordinación alguna en cuanto a tiempo, modo y sistema de prestación del servicio encomendado, observando en todo caso la debida diligencia. **El CONTRATISTA** ejecutará directamente los servicios y tendrá derecho únicamente a percibir, a título de remuneración, el valor pactado.

CLÁUSULA 18. TEMAS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

El pago de la respectiva factura estará sujeto a la presentación de los comprobantes correspondientes en materia de pagos al sistema de seguridad social. Al finalizar el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar al **CONTRATANTE** una declaración acerca del adecuado cumplimiento de las obligaciones que en materia laboral, de seguridad social y parafiscales impone la legislación colombiana. A tal informe se deberán allegar los diversos formularios que acrediten el estado de cumplimiento de las obligaciones ya mencionadas.

PARÁGRAFO: Toda persona vinculada al proyecto deberá contar con relación laboral directa con el **CONTRATISTA** con todas las garantías de ley; no podrán participar en la ejecución de este contrato personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios personales, o mediante tercerización de ningún tipo.

CLÁUSULA 19. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del **CONTRATO**, suscribiendo un acta en la que conste el evento, su justificación y los acuerdos sobre las condiciones de la misma. Este acto se considera novedad contractual por lo cual **EL CONTRATISA** se obliga a informarlo a la(s) Aseguradora(s) o entidad(es) financiera(s) garante(s) para obtener de aquellas la constancia de conocimiento que debe ser presentada para revisión de **DISPAC S.A E.S.P** en los plazos indicados en la **Cláusula – GARANTIAS** del presente Contrato.

No se contabilizará el periodo de suspensión en plazo de ejecución del **CONTRATO**, por lo que deberá entenderse que el final del extremo contractual se corre de manera automática hasta por el mismo periodo en que duró suspendido el **CONTRATO**, salvo pacto expreso en contrario.

En caso de que la suspensión se encuentre sujeta a condición y esta se materialice, se procederá a la reanudación mediante acta suscrita por las partes, indicando expresamente las razones por las que se levanta la suspensión e indicando la fecha de finalización del plazo de ejecución del **CONTRATO**.

En caso de que la suspensión solo se encuentre sujeta a plazo, una vez se cumpla el mismo se reiniciará la ejecución sin que sea necesaria la emisión de un acta de reanudación entre las partes, salvo que se requiera que la misma opere de manera previa al plazo inicialmente fijado en el acta de suspensión, para lo cual se suscribirá un acta de reanudación y en la misma se indicará la fecha de finalización del plazo de ejecución del **CONTRATO**.

El contratista autoriza a **DISPAC S.A E.S.P.**, a suspender el contrato de manera unilateral cuando las circunstancias del servicio lo exijan o surjan situaciones en la ejecución del mismo que requieran suspender las actividades para solucionar dichos eventos.

CLÁUSULA 20. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el objeto del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, como tampoco podrá ceder los pagos o valores a que tenga derecho, con motivo de la ejecución del contrato sin la previa aprobación escrita del **CONTRATANTE**. El **CONTRATANTE** no se hará responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los SUBCONTRATOS, ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado; en el texto de los SUBCONTRATOS siempre se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del presente contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: En el evento en el que, **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés consignadas en la Constitución Política de Colombia, la Ley y Código de Ética y Código de Buen Gobierno Corporativo de **DISPAC S.A E.S.P,** durante la ejecución del contrato, será facultada **DISPAC S.A E.S.P** a emitir autorización y por lo tanto será obligación de **EL CONTRATISTA** cederlo o proceder con la terminación anticipada del **CONTRATO**, previa comunicación de **DISPAC S.A E.S.P**

PARÁGRAFO 2: La cesión estará sometida a la condición de que el cesionario constituya las pólizas y garantías de que trata el **CONTRATO** a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del documento de cesión correspondiente.

PARÁGRAFO 3: En el documento de cesión se deben incluir mínimo lo siguiente:

a. La manifestación de **EL CEDENTE** expresa e irrevocable de ceder y transferir al **CESIONARIO** el **CONTRATO**, incluyendo las acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del mismo (artículo 895 del Código de Comercio), aceptando que esta implica la cesión de todos los derechos, obligaciones y en general de todos los elementos que se derivan de la condición de **CONTRATISTA,** o que se ocasionen en virtud de lo previsto en el **CONTRATO**.

b. La constancia de la verificación que **DISPAC S.A E.S.P** realizó sobre las acreditaciones del **CESIONARIO**, garantizando que éste último acredite como mínimo los mismos requisitos que los verificados al **CEDENTE** al momento de celebrar el **CONTRATO**

c. La manifestación de **DISPAC S.A E.S.P** acepta y autoriza la cesión del **CONTRATO**, en su conjunto con todos los derechos patrimoniales, fuentes de recursos y obligaciones que del mismo se desprendan.

d. La manifestación de **EL CESIONARIO** de conocer y aceptar la cesión en los términos en que se encuentra definida en el documento de cesión.

e. La cesión del **CONTRATO** contenida en este documento implica que **EL CEDENTE** será sustituido por **EL CESIONARIO** en la totalidad de los derechos y obligaciones que se derivan del **CONTRATO.**

f. La cesión del **CONTRATO** contenida en este documento no transfiere las acciones, privilegios y beneficios legales que se funden en causas ajenas al mismo, o en la calidad o estado de las personas de los contratantes (artículo 895 del Código de Comercio).

g. En el momento de la cesión se debe valorar la pertinencia de incluir la reserva de liberar o no al cedente de una o más de las obligaciones originadas en el **CONTRATO**, conforme a lo indicado en el artículo 893 del Código de Comercio.

PARAGRAFO 4: Cuando la inhabilidad sea sobreviniente y tenga como fundamento lo establecido en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 2014 de 2019, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al **CONTRATISTA**, no procederá la renuncia o terminación anticipada del **CONTRATO** a la que se refiere esta cláusula. En virtud de lo anterior, **DISPAC S.A E.S.P** se reserva la facultad de adelantar la cesión de manera unilateral previa justificación, sin lugar a indemnización alguna al **CONTRATISTA** inhábil y será encargada de determinar el cesionario del **CONTRATO**.

Este acto se considera novedad contractual por lo cual **EL CONTRATISTA** (Cedente) se obliga a informarlo a la(s) Aseguradora(s) o entidad(es) financiera(s) garante(s) para obtener de aquellas la constancia de conocimiento que debe ser presentada para revisión de **DISPAC S.A E.S.P.** en los plazos indicados en la Cláusula – GARANTIAS del presente Contrato. Así mismo el **CONTRATISTA** (Cesionario) deberá presentar las garantías actualizadas y derivadas de la Cesión conforme con las condiciones del presente CONTRATO.

En todo caso, **DISPAC S.A E.S.P.** podrá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

CLÁUSULA 21. CONDICION EXTINTIVA O RESOLUTORIA EXPRESA DEL CONTRATO

DISPAC S.A E.S.P. podrá resolver de plano **EL CONTRATO**, esto es, sin que medie declaración judicial o extrajudicial por el acaecimiento de alguno de los siguientes hechos o circunstancias:

a. Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**.
b. Por incapacidad financiera del **CONTRATISTA**, que se presume cuando le sea notificado el auto de apertura del trámite de liquidación judicial, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente. Lo anterior, salvo los eventos relacionados con la reorganización empresarial prevista en la ley 1116 de 2006 los cuales gozan de protección especial

c. En el evento en que exista o sobrevenga para **EL CONTRATISTA** alguna casual de incompatibilidad, inhabilidad, conflicto de interés o alto riesgo reputacional para **DISPAC S.A E.S.P**.
d. Si durante la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** es incluido en las listas OFAC (Clinton), ONU y/o demás listas equivalentes.

PARÁGRAFO 1: La resolución del **CONTRATO** por los eventos señalados en los literales anteriores no dará derecho a EL **CONTRATISTA** a indemnizaciones de ninguna naturaleza, salvo los trabajos o actividades que se hayan ejecutado a la fecha de resolución, aprobados previamente por **DISPAC S.A E.S.P.** y conforme a lo indicado en la Cláusula - Valor.

PARÁGRAFO 2: En caso de que, las circunstancias o hechos advertidos por las partes constituyan eventos imprevisibles e irresistibles y ajenos a las partes, que puedan ser superados adoptando la debida diligencia, las partes adelantarán reuniones de trabajo para la implementación de medidas correctivas, incluyendo la revisión de los efectos económicos que las mismas generen, en caso de que aplique.

PARÁGRAFO 3: Las circunstancias imprevisibles e irresistibles podrán dar lugar a la suspensión total o parcial del **CONTRATO**, la cual podrá ser i) acordada entre las Partes, caso en el cual se suscribirá el respectivo documento de suspensión en el que se podrá indicar, entre otros aspectos, el acaecimiento de dicha situación, el momento a partir del cual se produjo y los efectos de la misma sobre el plazo del **CONTRATO**; o ii) declarada por **DISPAC S.A E.S.P,** en cuyo caso informará al **CONTRATISTA** la decisión de suspender total o parcialmente el **CONTRATO** y la manera en que se procederá.

PARÁGRAFO 4: Para los casos definidos en los literales b, c, d y e se podrá aplicar el procedimiento previsto en el parágrafo 3 de la Cláusula - Condición extintiva o resolutoria expresa por incumplimiento del **CONTRATISTA**, en lo que corresponda.

CLÁUSULA 22. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

1) Por mutuo acuerdo entre las partes.
2) Por el incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones contraídas en virtud del objeto del presente contrato.
3) Por llegarse al tope del 10% de los descuentos de penalización.
4) Por vencimiento del plazo estipulado;
5) Si la calidad de los servicios aquí contratados no es aceptable a juicio del CONTRATANTE porque no cumplen las especificaciones técnicas pactadas.
6) Cuando durante la ejecución del CONTRATO, **EL CONTRATISTA** sean incluido en las listas OFAC (Clinton) u ONU, o sea intervenida por alguna autoridad administrativa, Fiscalía o Judicial, o se tome posesión de la misma por parte de la SAE por actos de corrupción o lavado de activos.
7) En el caso en que la evaluación de desempeño sea “Deficiente” en la evaluación realizada y el plan de acción construido por **EL CONTRATISTA** no sea suficiente para resolver la(s) situación(es) presentada(s).
8) Si **EL CONTRATISTA** se niega a otorgar o ajustar oportunamente las garantías o pólizas exigidas por **DISPAC S.A E.S.P** en el **CONTRATO**.
9) Si durante la ejecución del **CONTRATO EL CONTRATISTA** subcontrata los trabajos objeto del **CONTRATO**, sin autorización previa de **DISPAC S.A E.S.P**

10) Por cualquier otro incumplimiento grave del **CONTRATISTA** a juicio de **DISPAC S.A E.S.P.,** previa valoración y justificación de **DISPAC S.A E.S.P**
11) Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación de Confidencialidad de este **CONTRATO**, o del Acuerdo de Confidencialidad (si aplica).
12) La violación de la Política Derechos Humanos de **DISPAC S.A E.S.P** o la que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1: Se establece que en aplicación de la Ley 142 de 1994 artículo 36.1 DISPAC S.A E.S.P. está facultada para declarar y constituir la mora en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin requerirse de pronunciamiento judicial, así como sus consecuencias.

PARÁGRAFO 2: En caso de que se produzca alguno de los hechos mencionados en los anteriores literales de esta cláusula, se podrá dar aplicación a la Cláusula Penal Pecuniaria pactada, conforme al procedimiento para su aplicación también definido en el **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 3: Las partes acuerdan que constituye incumplimiento grave del **CONTRATO** cuando (i) El incumplimiento reduce o elimina la utilidad del **CONTRATO**, que prive o haga disminuir la utilidad o finalidad o interés o resultado o beneficio para **DISPAC S.A E.S.P,** sea por haberse deteriorado el objeto de la prestación o por haber cesado las circunstancias que motivaron su celebración. (ii) Se hace imposible el cumplimiento de la obligación en la actualidad (iii) El incumplimiento se genera sobre el objeto principal o esencial del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 4: Para la terminación del **CONTRATO**, se seguirá el siguiente procedimiento:

a. **DISPAC S.A E.S.P** comunicará a **EL CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar al incumplimiento. En esta comunicación, **DISPAC S.A E.S.P** podrá discrecionalmente determinar si otorga un Plazo adicional para permitir el cumplimiento de la obligación. En caso de que **DISPAC S.A E.S.P** se encuentre adelantando de manera concomitante la aplicación de alguna de las cláusulas penales previstas en el **CONTRATO**, la comunicación a que se refiere el procedimiento para aplicar dichas cláusulas servirá para agotar esta etapa del procedimiento, y así deberá indicarse expresamente por **DISPAC S.A E.S.P.**

b. En la comunicación del incumplimiento se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la notificación, para que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento a sus obligaciones o para que presente las justificaciones o pruebas que considere pertinentes para desvirtuar el incumplimiento que se le ha atribuido, según se trate.

c. Una vez se reciba respuesta emitida por **EL CONTRATISTA, DISPAC S.A E.S.P.** dará respuesta en uno de los siguientes sentidos:

I. Terminando el **CONTRATO**.
II. No declarando la terminación, caso en el cual podrá continuar la ejecución del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 5: En caso de que **DISPAC S.A E.S.P.** determine dar por terminado el **CONTRATO**, podrá imponer la cláusula penal pecuniaria prevista en el **CONTRATO**.

CLÁUSULA 23. AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN, COMPENSACIÓN Y RENUNCIA A EMPLAZAMIENTO

Con la suscripción del **CONTRATO**, y sin que medie ningún tipo de autorización adicional, **EL CONTRATISTA** faculta expresamente a **DISPAC S.A E.S.P,** para que en cualquier momento del **CONTRATO** y hasta su liquidación, retenga las sumas de dinero que éste le adeude a **DISPAC S.A E.S.P** por cualquier concepto; sea que provenga de: la efectiva aplicación de las cláusulas penales de apremio o pecuniaria; los daños causados, directamente a **DISPAC S.A E.S.P** o a terceros, independientemente que los mismos se hayan reconocido y/o reparado por parte de **DISPAC S.A E.S.P**; las multas aplicadas a **DISPAC S.A E.S.P** por parte de Autoridades Administrativas o Judiciales con ocasión de acciones, omisiones o incumplimientos del **CONTRATISTA**, o cualquier suma de dinero que **DISPAC S.A E.S.P** haya asumido y en la que fuera deudor **EL CONTRATISTA** con ocasión del **CONTRATO** y las obligaciones a su cargo; como por ejemplo, el pago de primas por las garantías contractuales o modificaciones a las mismas, pagos a subcontratistas o trabajadores, la reparación de bienes de terceros, entre otros.

El derecho de retención se ejercerá hasta tanto **EL CONTRATISTA** cumpla efectivamente con la obligación y/o crédito a su cargo, esto es, hasta cuando se allane a cumplir con lo pactado, dentro de los plazos establecidos en el **CONTRATO** o en su defecto, dentro del plazo que establezca **DISPAC S.A E.S.P** a través del interventor/supervisor del **CONTRATO** o el autorizado para contratar, según se trate.

Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** faculta **a DISPAC S.A E.S.P** para que, a partir de las sumas retenidas, previa valoración de las explicaciones que **EL CONTRATISTA** presente y al encontrarse pendiente el cumplimiento de la obligación y/o crédito**, DISPAC S.A E.S.P** compense, deduzca y/o descuente lo adeudado por **EL CONTRATISTA,** situación que será comunicada por **DISPAC S.A E.S.P** al momento de hacerse efectivo.

CLÁUSULA 24. CLÁUSULA GENERAL DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA se obliga a no incurrir o permitir que, durante la ejecución o desarrollo del Contrato, se realicen actos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos y cualquiera de sus delitos subyacentes, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, normas ambientales incluidos la prevención de delitos o infracciones ambientales, violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América (FCPA por sus siglas en inglés), UK Bribery ACT, o el estándar internacional aplicable, materialización de conflictos de intereses personales, familiares o económicos, inhabilidades, incompatibilidades violación a la libre y leal competencia económica o violación de los derechos de los consumidores. De igual forma, **EL CONTRATISTA**, se compromete a actuar en todas las circunstancias de manera transparente, siempre bajo los principios de integridad, honestidad, legalidad, responsabilidad y eficiencia, comprometiéndose además con proteger siempre la vida, la salud y los derechos del medio ambiente. Así mismo, se compromete a asegurar, que en caso de que sea procedente la subcontratación en el marco del contrato celebrado con **DISPAC S.A E.S.P**, tomará todas las medidas para asegurar que las disposiciones contenidas en la cláusula de cumplimiento sean adoptadas por el subcontratista e incluidas en el correspondiente contrato.

Además de la normativa vigente aplicable a **DISPAC S.A E.S.P**, tanto a nivel nacional como internacional en materia de anticorrupción incluida la prevención del soborno transnacional, anti lavado de activos, anti financiación del terrorismo, anti financiamiento de proliferación de armas

de destrucción masiva, a protección de datos personales, **EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y acatar, entre otros, Código de Ética y Código de Buen Gobierno Corporativo, y todos los demás lineamientos internos tales como políticas, procedimientos y reglamentos, encaminados a la prevención de las conductas antes mencionadas. Así mismo se compromete a acatar las Políticas de DDHH, o las que las reemplacen o hagan sus veces.

EL CONTRATISTA autoriza al a **DISPAC S.A E.S.P** a realizar auditorías, verificaciones, monitoreos o requerimientos de información relacionados con la ejecución del contrato y la disposición de sus programas de cumplimiento (lavado de activos, financiación del terrorismo, anticorrupción, ética empresarial, antisoborno y protección de datos personales).

Así mismo, **EL CONTRATISTA** reitera su consentimiento y autorización libre y expresa, otorgada con la presentación de su oferta y la suscripción de los anexos relacionados con las Condiciones del proceso de contratación, en relación con todas las políticas establecidas por **DISPAC S.A E.S.P.** en cumplimiento de la legislación aplicable y demás declaraciones manifestadas.

EL CONTRATISTA se obliga a reportar de inmediato cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento relacionado con cualquier desviación presunta o real al marco ético o legal, nacional o internacional aplicable, por parte del personal a su cargo, del personal del **DISPAC S.A E.S.P**, de cualquier tercero vinculado, de sus subcontratistas, sea directo o indirecto, respecto de las anteriores disposiciones, a través por cualquiera de los medios de comunicación dispuesto para tal fin por **DISPAC S.A E.S.P**.

Así mismo, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener registros actualizados de todas las transacciones económicas, financieras y lo relacionado con la disposición de activos, de acuerdo con las normas contables y de control interno aplicables. **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar todos los pagos y desembolsos asociados a la ejecución del contrato suscrito con el **DISPAC S.A E.S.P**. y sus obligaciones derivadas a través de entidades financieras debidamente constituidas, autorizadas y supervisadas por la autoridad competente, evitando realizar pagos en efectivo con el fin de fortalecer los controles, reportes y monitoreos aplicables en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo **EL CONTRATISTA** se compromete a contar con un Programa integral de Cumplimiento divulgado e implementado y a cumplir con todas las disposiciones normativas que lo reglamenten y a asegurar que sus subcontratistas también cuenten con un Programa debidamente divulgado e implementado que sea eficaz en el establecimiento de una cultura ética elevada y evite desviaciones al marco ético o legal.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente **CLÁUSULA GENERAL DE CUMPLIMIENTO** y siguientes, o la inobservancia de las obligaciones relativas a preservar el marco ético de **DISPAC S.A E.S.P** y de actuar bajo los principios de legalidad e integridad, cualquier desviación al marco o la omisión de divulgar información de manera oportuna y clara, dará lugar a la facultad de terminar de forma unilateral y anticipada el contrato por parte de **DISPAC S.A E.S.P** sin lugar a indemnización o contraprestación alguna y sin perjuicio de las demás sanciones o acciones legales que sean procedentes

CLÁUSULA 25. DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILICITAS

EL CONTRATISTA se compromete a no participar de manera directa o indirecta a través de cualquiera de sus empleados, administradores, empresas vinculadas, filiales, subordinadas, subcontratistas o terceros vinculados, en ningún acto o transacción que infrinja, pueda infringir

o que suponga una violación a cualquier normal nacional o internacional aplicable en materia de hechos asociados al fraude, la corrupción, tales como pero sin limitarse a ellos, los delitos contra la administración pública, soborno nacional, soborno transnacional , lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, delitos ambientales, prácticas restrictivas de la competencia.

EL CONTRATISTA, de manera expresa, reconoce y afirma que se abstendrán de solicitar, recibir, intermediar, pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o de cualquier otro elemento de valor a cualquier persona natural privada, servidor público, funcionario público o de gobierno, partido político o candidato, independientemente del territorio en el que se encuentre, cuando tal pago tenga la finalidad, directa o indirecta, de obtener cualquier tipo de ventaja, beneficio, acción u omisión por parte del funcionario privado o público o cualquier acto ilícito o ilegal o que suponga una desviación del marco ético u la obtención de una ventaja competitiva ilegal.

EL CONTRATISTA manifiesta que da cabal cumplimiento a la regulación aplicable en materia de prevención de la corrupción, fomento de la ética empresarial, anti-soborno transnacional, anti lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, protección de datos personales, contando con programas de cumplimiento robustos que generen de manera eficaz y eficiente la prevención de riesgos asociados a dichas conductas, así como los mecanismos de detección y respuesta ante la materialización de estos riesgos y en caso de no estar obligado a contar con dichos programas de cumplimiento por ninguna regulación, se compromete a dar observancia y cumplimiento estricto a lo establecido por **DISPAC S.A E.S.P** sobre la materia.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio e ingresos no provienen de lavado de activos y/o sus delitos subyacentes, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, narcotráfico, hechos asociados a conductas de corrupción, y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONTRATO no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas así como tampoco a cualquier hecho asociado a corrupción, incluido el soborno transnacional.

EL CONTRATISTA se compromete, durante la vigencia de la relación contractual, a efectuar un manejo adecuado y transparente de los bienes y/o recursos que se aporten y/o resulten del presente Contrato y garantiza que todos los recursos provienen de fondos y actividades lícitas y que conoce el origen de los recursos.

Así mismo se compromete a respetar la normativa jurídica y reglamentaria vigente en el ordenamiento jurídico nacional e internacional en materia de actos contra el Lavado de Activos, Financiación del terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva y Extinción de Dominio. **EL CONTRATISTA** certifica que posee mecanismos de prevención y control de lavado de activos, conocimiento de clientes (debida diligencia), detección y reporte de operaciones sospechosas y control a la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

EL CONTRATISTA declara que ni sus representantes legales, directores, miembros de Junta Directiva, si los hubiere, o Administradores de hecho o derecho, se encuentran (i) bajo investigación como resultado de denuncias de soborno y/o, fraude o corrupción; (ii) en el curso o vinculación directa de un proceso judicial y/o administrativo ni haber sido condenado o denunciado bajo acusaciones de cualquier delito relacionado con actos de fraude, corrupción o

cohecho; (iii) listados en alguna lista de control o lista restrictiva ni conocidos o sospechosos de financiar el practicar terrorismo y/o lavado de dinero; (iv) sujeto a restricciones o sanciones económicas y/o comerciales por parte de cualquier entidad gubernamental; (v) ni se encuentran incluidos en la Lista OFAC, lista de las Naciones Unidas, Unión Europea y demás listas restrictivas vinculantes y/o de control tanto nacionales como internacionales. **EL CONTRATISTA** se obliga a poner en conocimiento inmediato a **DISPAC S.A E.S.P** de cualquier situación sobreviniente en relación con los numerales contenidos en esta cláusula, o cualquier situación sobre la cual tuviesen conocimiento, que afectase, conforme a lo anteriormente expuesto, a sus administradores, accionistas o socios.

EL CONTRATISTA declara que no tiene conocimiento acerca de que ninguno de sus socios o accionistas con más del 5% de participación accionaria, estén involucrados en cualquiera de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior y asume las mismas obligaciones en relación con poner en conocimiento inmediato de **DISPAC S.A E.S.P** cualquier situación que modifique tales declaraciones.

EL CONTRATISTA se obliga también a suministrar toda la información relativa a su naturaleza jurídica y sus beneficiarios finales, así como a informar en cualquier tiempo sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios, accionistas o administradores que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al presente Contrato celebrado entre las partes.

EL CONTRATISTA indemnizará y mantendrá indemne y libre de daño a **DISPAC S.A E.S.P** por cualquier multa, daño o perjuicio que sufra por o con ocasión del incumplimiento de las medidas o normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, soborno internacional, corrupción o fraude.

EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar todos los formatos y documentos exigidos por **DISPAC S.A E.S.P** con información íntegra, veraz y verificable, sobre beneficiarios finales, composición accionaria y demás documentos tendientes a establecer un relacionamiento trasparente basados en la integridad empresarial y que facilité el proceso de conocimiento de contraparte y debida diligencia prevenir los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y cualquier riesgo de fraude o corrupción.

CLÁUSULA 26. CONFLICTOS DE INTERESES, INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA manifiesta que él y/o cualquiera de sus integrantes no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses personal, familiar o económico, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación y Control de Ejecución, o el Código de Ética y Código de Buen Gobierno Corporativo de **DISPAC S.A E.S.P**, así como cualquier otro documento corporativo establecido por **DISPAC S.A E.S.P**, tales como políticas, manuales o procedimientos entre otros. De igual manera manifiesta que él y/o cualquiera de sus integrantes no están impedidos para contratar con **DISPAC S.A E.S.P** por situaciones de relaciones comerciales o de consanguinidad, afinidad o personal con quienes ostentan la calidad de administradores, empleados o cualquier contraparte con la que se relacione en las diversas etapas del proceso de contratación de **DISPAC S.A E.S.P** y de ejecución o liquidación del contrato.

En caso de que concurra una circunstancia que haga inevitable la eventual o real configuración de un conflicto de intereses, éste deberá ser reportado de manera inmediata a **DISPAC S.A**

E.S.P y **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de incurrir en cualquier acción, omisión o decisión que limite su juicio independiente y objetivo para ejecutar sus responsabilidades contractuales y que prevalezca el interés común derivado de la relación comercial y no el suyo propio, el de un tercero o el de una parte vinculada. Todos los Contratistas deben actuar de manera objetiva, transparente e imparcial durante el desarrollo de la relación contractual.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, a través de sus representantes legales, administradores, directores o cualquier colaborador que tenga alguna injerencia directa sobre las obligaciones o ejecución contractual, esté incurso en un conflicto de intereses sin que éste haya sido divulgado, o que durante la relación contractual se configure una situación sin que ésta sea reportada de forma inmediata a **DISPAC S.A E.S.P**, ello dará lugar a la posibilidad de terminación anticipada del Contrato por parte a **DISPAC S.A E.S.P**, sin que ello cause indemnización alguna a favor d**el CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 27. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que conoce y da estricto cumplimiento a la regulación colombiana aplicable al Tratamiento de Datos Personales, en especial a los deberes y obligaciones establecidos para los Encargados del Tratamiento de Datos Personales consagrados en la normatividad. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

- **a.** Realizar el Tratamiento de los Datos Personales dando estricto cumplimiento a los Principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia y acceso y circulación restringida, seguridad, y confidencialidad consagrados en la normatividad aplicable.
- **b.** Realizar el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos en desarrollo del objeto del presente CONTRATO única y exclusivamente por cuenta de DISPAC S.A E.S.P como Responsable del Tratamiento y para las finalidades que los Titulares del Tratamiento hubiesen autorizado.
- **c.** Abstenerse de realizar Tratamiento sobre los Datos Personales para fines distintos al cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente CONTRATO, y a su vez estén enmarcadas dentro de las finalidades establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales.
- **d.** Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, copia, reproducción, archivo, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **e.** Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información personal transmitida en cumplimiento del objeto del presente CONTRATO.
- **f.** Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos establecidos en la normatividad aplicable.
- **g.** Actualizar la información reportada por DISPAC S.A E.S.P dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
- **h.** En el evento en que el Titular de los datos o sus causahabientes consideren que la información contenida en los Datos Transmitidos en virtud del presente CONTRATO debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, el CONTRATISTA deberá registrar en la base de datos la leyenda “reclamo en trámite” conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- **i.** Atender las consultas formuladas por DISPAC S.A E.S.P sobre el Tratamiento de Datos Personales efectuado por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo de la consulta.

j. Permitir la realización de evaluaciones periódicas por parte de DISPAC S.A E.S.P sobre el cumplimiento de la regulación en materia de Tratamiento de Datos Personales. Si como resultado de dicha evaluación se detectan planes de mejora, EL CONTRATISTA deberá implementar los mismos en el término que determinen las Partes.
k. Adoptar un Manual Interno de Políticas y Procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento del Régimen Colombiano de Protección de Datos Personales y en especial para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares.
l. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento de Datos Personales de DISPAC S.A E.S.P publicada en el sitio web www.dispac.com.co y en consecuencia se obliga a dar cumplimiento a lo allí establecido.
m. Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez sea notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal que se encuentre registrado en la base de datos Transmitida por **DISPAC S.A E.S.P** en virtud del presente CONTRATO;
n. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por las autoridades competentes;
o. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que deban tener acceso a ella para dar cumplimiento a las obligaciones del presente CONTRATO; bajo el entendido que las obligaciones de confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales se extiendan a dichas personas y que EL CONTRATISTA es garante del cumplimiento de dichas obligaciones.
p. Informar a **DISPAC S.A E.S.P** cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares (Incidentes de Seguridad asociados al Tratamiento de Datos Personales) al correo electrónico dispac@dispac.com.co y a más tardar cinco (5) días hábiles desde su ocurrencia;
q. Cumplir las instrucciones y requerimientos que impartan las autoridades competentes y supervisores sobre Tratamiento de Datos Personales.
r. Una vez cumplida la prestación contractual, los Datos Personales deberán ser destruidos o devueltos a **DISPAC** S.A E.S.P, al igual que cualquier soporte digital o físico en que conste algún Dato de carácter Personal objeto del Tratamiento. La supresión de cualquiera de los datos mencionados debe ser documentada mediante acta y soporte anexos si aplica, por parte del CONTRATISTA y compartida a DISPAC S.A E.S.P como evidencia de la supresión.
s. Abstenerse de realizar el tratamiento de Datos Personales Sensibles, en virtud de la prohibición legal establecida, no obstante, para su tratamiento la autorización es facultativa, previa y expresa.

PARÁGRAFO 1: Las Partes dejan expresa constancia que para efectos de interpretar la presente cláusula las palabras, términos o expresiones en mayúscula inicial tendrán el significado establecido por la regulación colombiana para el Tratamiento de Datos Personales.

PARÁGRAFO 2: Reclamaciones de los Titulares de los Datos Personales. EL CONTRATISTA declara y reconoce que los Titulares de los Datos Personales y sus causahabientes podrán exigir directamente a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable. Así mismo **EL CONTRATISTA** declara y reconoce que cuando los Titulares de los Datos Personales y sus causahabientes consideren que la información contenida en la base de datos transmitida por **DISPAC S.A E.S.P** debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes de EL CONTRATISTA como Encargado del Tratamiento de Datos Personales, podrán presentar un Reclamo directamente ante **EL CONTRATISTA** quien se

encuentra obligado a tramitar el mismo en las condiciones y plazos establecidos en la normatividad vigente sobre protección de Datos Personales. En el evento en que el reclamo sea competencia de **DISPAC S.A E.S.**P como Responsable del Tratamiento **EL CONTRATISTA** deberá trasladarlo a **DISPAC S.A E.S.P**, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes de su recibo, al correo electrónico dispac@dispac.com.co. **EL CONTRATISTA** no podrá en ningún momento

PARÁGRAFO 3: Transmisión y/o Transferencia de Datos Personales: Si EL CONTRATISTA Transfiere y/o Transmite Datos Personales a **DISPAC S.A E.S.P** en el marco del cumplimiento del presente CONTRATO, EL CONTRATISTA se compromete a Transmitir y/o Transferir a **DISPAC S.A E.S.P** Datos Personales, única y exclusivamente cuando esté expresa y plenamente autorizado para el efecto por el Titular de los Datos**.** En consecuencia, EL CONTRATISTA garantiza que los Datos Transmitidos y/o Transferidos a **DISPAC S.A E.S.P** cuentan con las autorizaciones respectivas en la forma prevista en las disposiciones legales vigentes. De igual forma **EL CONTRATISTA** garantiza que cuenta con la prueba de la autorización de los Titulares de los datos Transmitidos y/o Transferidos con ocasión del presente CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá abstenerse de Transferir y/o Transmitir a **DISPAC S.A E.S.P** cualquier Dato Personal sobre el cual no esté debidamente autorizado o legitimado para tratar para los fines de este CONTRATO. EL CONTRATISTA deberá entregar a **DISPAC S.A E.S.P** prueba de la autorización en caso de que éste, el titular del dato o la Autoridad de Protección de Datos la requiera. La prueba de la autorización del Titular deberá ser suministrada por parte del EL CONTRATISTA a **DISPAC S.A E.S.P** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que realice este último. Si para legitimar el tratamiento no es necesaria la autorización, el CONTRATISTA deberá acreditar el mecanismo jurídico que lo legitima para tratar los datos entregados a **DISPAC S.A E.S.P. EL CONTRATISTA** adoptará medidas útiles, necesarias, eficientes, apropiadas y verificables para asegurar y poder demostrar el cumplimiento de sus deberes contractuales y legales, periódicamente revisará y evaluará dichas medidas con el objeto de medir su nivel de eficacia y el grado de protección de los Datos Personales.

DISPAC S.A E.S.P periódicamente podrá revisar dichas medidas con el objeto de medir su nivel de eficacia y el grado de protección de los Datos Personales. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, **DISPAC S.A E.S.P** podrá llevar a cabo auditorias al Programa de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA garantiza a LA EMRPESA que toda la información que le Transfiere y/o Transmite en virtud del presente Contrato no sólo fue recolectada y tratada lícitamente de conformidad con las normas sobre Tratamiento de Datos Personales, sino que está legitimado para Transferir y/o Transmitir esa información a **DISPAC S.A E.S.P,** la cual puede utilizar para los fines del presente CONTRATO.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **DISPAC S.A E.S.P** frente a cualquier queja, reclamo de los Titulares de datos o requerimientos de las autoridades púbicas, especialmente las de protección de Datos Personales respecto del Tratamiento de los Datos Personales. En caso de ser necesario, defenderá administrativa y judicialmente a **DISPAC S.A E.S.P** frente a eventuales reclamaciones o procesos y pagará las multas o indemnizaciones a los Titulares de los datos o las Autoridades de Protección de Datos por cualquier infracción de las normas sobre protección de Datos Personales.

PARÁGRAFO 4: EL CONTRATISTA declara que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales de **DISPAC S.A E.S.P** la cual se encuentra disponible para su consulta en www.dispac.com.co. A su vez **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con la autorización de tratamiento de datos como responsable dentro de la compañía a quien representa, para entregar los Datos Personales de sus empleados que estarán encargados de todo o parte de la ejecución, administración, entre otros del mismo. Por lo tanto, autoriza a **DISPAC S.A E.S.P** a almacenar, recolectar, usar, transferir, transmitir, actualizar, almacenar, suprimir, verificar y procesar en sus bases de datos toda la información personal de sus empleados o contratistas suministrada a **DISPAC S.A E.S.P**. A su vez **EL CONTRATISTA** autoriza el Tratamiento de su información personal de conformidad con las finalidades que le fueron informadas en la Autorización para el Tratamiento de Datos Personales incorporada al formulario electrónico de registro de proveedores y que hace parte integral de la presente cláusula.

PARÁGRAFO 5: Tratamiento de Datos Personales de Colaboradores/Contratistas de EL CONTRATISTA: Siempre que resulte aplicable y únicamente en el evento que el CONTRATISTA requiera que sus empleados/contratistas en virtud de la ejecución del presente CONTRATO trabajen y/o ingresen a las instalaciones de **DISPAC S.A E.S.P,** el CONTRATISTA se obliga a transferir datos personales del personal destinado a la ejecución del objeto del CONTRATO a DISPAC S.A E.S.P para: i) Permitir al personal realizar la ejecución del presente CONTRATO; ii) Determinar la idoneidad para prestar los servicios contratados y llevar a cabo la debida diligencia, realizar las comprobaciones de antecedentes u otra información necesarias acorde al objeto del presente CONTRATO, y los riesgos asociados al mismo, a la práctica local y la legislación aplicable, identificar e inscribir al personal en los sistemas de información y administración de contratistas externos de DISPAC S.A E.S.P, e incluso para cumplir con los requisitos gubernamentales aplicables.; iii) gestionar la relación contractual monitoreando los servicios proporcionados por el personal, llevar a cabo investigaciones y supervisar el cumplimiento de las políticas, los procedimientos y las prácticas aplicables por DISPAC S.A E.S.P, así como la legislación aplicable que podría incluir el monitoreo de: Los canales electrónicos de comunicación y las plataformas tecnológicas del CONTRATISTA y/o **DISPAC S.A E.S.P** (correo electrónico, mensajes de voz, mensajes de texto, mensajería instantánea, así como uso de intranet e internet) destinados a la ejecución del presente CONTRATO; El lugar de trabajo y las instalaciones (escritorios, armarios, estaciones de trabajo); iv) Crear y conservar la información laboral (conocimientos, proyectos y experiencia anteriores, certificaciones y otra información similar asociada a la ejecución del presente CONTRATO, así como almacenarla con fines de contratación directa.

PARÁGRAFO 6: Las Partes o el representante de Las Partes (si es persona jurídica), en calidad de titular de la información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a **DISPAC S.A E.S.P** para que directamente o a través de terceros consulte en cualquier tiempo, gestione y reporte, de ser aplicable, la información suministrada a DISPAC S.A E.S.P en centrales de riesgo y demás entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para recolectar, gestionar y procesar la información financiera de la que es titular.

CLÁUSULA 28. RESPONSABILIDAD

Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los daños que le sean imputables durante el término de vigencia del **CONTRATO** por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo, bien sean trabajadores, agentes, contratistas, o que tengan cualquier vínculo contractual con **EL CONTRATISTA** cualquiera que sea la naturaleza de su **CONTRATO**.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano, también correrá por su cuenta cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de **DISPAC S.A E.S.P** con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**.

CLÁUSULA 29. INDEMNIDAD

En virtud de las obligaciones adquiridas mediante el **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** defenderá y mantendrá indemne a **DISPAC S.A E.S.P,** así como a sus empleados, agentes, asesores, contratistas, de cualquier demanda, acción, obligación, queja, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesiones o muerte de personas o por pérdida física o daños a la propiedad de terceros, o responsabilidad por causa imputable a **EL CONTRATISTA** o a la actividad que desarrolla **EL CONTRATISTA** y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada o contratada bajo cualquier modalidad, en relación con el cumplimiento del **CONTRATO. EL CONTRATISTA** se obliga a dejar a salvo a **DISPAC S.A E.S.P** y a responder por cualquier suma de dinero o indemnización que se cause por este concepto, para lo cual se procederá de la siguiente manera:

a. **DISPAC S.A E.S.P** pondrá en conocimiento de **EL CONTRATISTA** la situación con el fin de que éste pueda acudir en defensa de sus intereses, a través de profesionales idóneos que asuman la representación de **DISPAC S.A E.S.P**
b. Si **DISPAC S.A E.S.P** estima que sus intereses no están siendo bien defendidos, podrá requerir al **EL CONTRATISTA** para que explique la manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que conjuntamente se acuerde la mejor estrategia de defensa, o que, si **DISPAC S.A E.S.P** lo estima necesario, asuma directamente la misma.
c. En caso de que **EL CONTRATISTA** injustificadamente no asuma la defensa, **DISPAC S.A E.S.P** podrá asumir su defensa, pero el costo de tal actividad será asumido por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 30. SUBCONTRATACIÓN

En caso que **DISPAC S.A E.S.P.** autorice a **EL CONTRATISTA** la subcontratación de alguna de las actividades o trabajos propios del **CONTRATO** se especificará cuáles de ellas se pueden subcontratar y con qué experiencia se deben acreditar los subcontratistas. El **CONTRATISA** no podrá subcontratar ninguna de las actividades o trabajos previstos para la ejecución del **CONTRATO**, sin la autorización previa y expresa de **DISPAC S.A E.S.P**. La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad al **CONTRATISTA**, quien deberá responder por la totalidad de las actividades previstas en **EL CONTRATO** y será el único responsable por los subcontratos.

Entre los subcontratistas y **DISPAC S.A E.S.P** no existirá ningún vínculo de carácter contractual o laboral.

Los subcontratistas aceptados por **DISPAC S.A E.S.P** sólo podrán ser modificados por **EL CONTRATISTA** previo consentimiento por escrito de la misma. En este caso, el nuevo subcontratista deberá cumplir con los requisitos de experiencia y presentar las evidencias suficientes de manera que cumpla con el mínimo solicitado por **DISPAC S.A E.S.P**. **EL CONTRATISTA** deberá proceder a terminar el subcontrato si en el curso del trabajo **DISPAC S.A E.S.P** encuentra que el subcontratista no cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento del objeto del **CONTRATO** y deberá adelantar todas las acciones necesarias para

continuar con los trabajos para el cumplimiento del plazo del **CONTRATO**, en caso de requerirse una nueva subcontratación, ésta deberá ser previamente aprobada por **DISPAC S.A E.S.P** Igualmente, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratar cualquier otra actividad que no se encuentra señalada en el documento de apéndice correspondiente, previa aceptación y aprobación por parte de **DISPAC S.A E.S.P**

CLÁUSULA 31. CONFIDENCIALIDAD

Para los efectos de este contrato, se entiende como información confidencial y privilegiada la proveniente del **CONTRATANTE** que llegue a conocer el **CONTRATISTA** por razón de las actividades que adelante en ejecución del presente Contrato, aún si no se le es advertida expresamente como confidencial. El **CONTRATISTA** manifiesta que entiende y acepta que la información confidencial y privilegiada que reciba se debe destinar exclusivamente para la prestación de los servicios o con los fines indicados por el **CONTRATANTE** y, en consecuencia, no podrá revelarla en ninguna circunstancia y a ninguna persona diferente del personal autorizado del **CONTRATANTE** ni podrá destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razón de los cuales fue adquirida. En caso de violación de lo aquí estipulado, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado anticipada e inmediata el presente contrato. El deber de confidencialidad subsistirá a la cesión y terminación del Contrato por cualquier causa.

EL CONTRATISTA deberá tratar los detalles del **CONTRATO** de manera privada y confidencial, excepto en aquellos casos expresamente autorizados por **DISPAC S.A E.S.P.** o previstos en las Leyes.

Será de propiedad de **DISPAC S.A E.S.P.** toda información que se generare con motivo u ocasión del **CONTRATO**, relacionada directa o indirectamente con el mismo o con **DISPAC S.A E.S.P.,** cualquiera sea su origen y los medios utilizados para fijarla o guardarla, trátese de medios escritos, magnéticos, computacionales o cualquier otro ahora existente o que existiere en el futuro.

EL CONTRATISTA no podrá publicar, permitir que sea publicado, o divulgar cualquier información sobre el desarrollo de este **CONTRATO** y temas conexos al mismo, sin la autorización previa de **DISPAC S.A E.S.P**

CLÁUSULA 32. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la seguridad y protección de la información que, con ocasión de la ejecución del **CONTRATO** suscrito con **DISPAC S.A E.S.P.**, conozca o llegue a conocer. Para dar cumplimiento a la anterior estipulación, **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de intervenir o emitir opiniones en medios de comunicación o periodísticos, dar declaraciones y/o abrir canales de comunicación a periodistas o representantes de cualquier medio de comunicación, respecto de temas de **DISPAC S.A E.S.P**. **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta que cualquier acercamiento a medios de comunicación, de cualquier tipo, requerirá autorización previa de **DISPAC S.A E.S.P** y acompañamiento del área jurídica y de comunicaciones de **DISPAC S.A E.S.P**

CLÁUSULA 33. ARREGLO DIRECTO

Las Partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del **CONTRATO**, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación

directa o la conciliación o cualquier otro mecanismo alterno de solución de conflictos. Para ese efecto, las partes dispondrán de un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido.

Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Si surtida la etapa de arreglo directo anterior, las partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión de este CONTRATO, se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

PARÁGRAFO 1: El plazo establecido en la presente cláusula no impide que las partes, en cualquier momento y hasta antes de su efectiva liquidación, puedan de manera bilateral, iniciar acercamientos a través del mecanismo de arreglo directo, la conciliación o cualquier otro mecanismo alterno de solución del conflicto.

CLÁUSULA 34. INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD

En el evento en que cualquier disposición del **CONTRATO** fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el **CONTRATO** no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

CLÁUSULA 35. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Todo evento de fuerza mayor y caso fortuito deberá ser comunicado a **DISPAC S.A E.S.P** en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que la parte se vea obligada a suspender las actividades debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor. Los plazos de entrega establecidos se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito se entenderá cualquier hecho o evento imprevisible e irresistible que impida la ejecución total o parcial del Contrato, que no pueda ser superado realizando diligencias razonables por la parte afectada, sus empleados, subcontratistas o proveedores y que no haya sido provocado por la acción u omisión negligente de la parte afectada.

Todos los casos en los que se alegue Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberán tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y la jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.

Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 36. INFORMES

EL CONTRATISTA se obliga a producir los informes requeridos por **DISPAC S.A E.S.P**.

CLÁUSULA 37. INFORMACIÓN SOBRE EL TRABAJO Y MANIFESTACIONES HECHAS AL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara conocer y haber estudiado cuidadosamente todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo y a los sitios en donde se realizará el mismo; las condiciones generales y locales; la documentación y especificaciones del Proyecto; las relacionadas con las restricciones y limitaciones del transporte hasta los sitios de las obras, sobre las cuales **DISPAC S.A E.S.P** no asume responsabilidad alguna; disposición, manejo y almacenamiento de materiales, normas de manejo forestal, la disponibilidad de mano de obra, agua, energía eléctrica, comunicaciones, combustible, sitios para campamentos; las condiciones e incertidumbres meteorológicas y de salubridad; las condiciones y características del subsuelo; el régimen de las aguas freáticas y superficiales; la situación, la calidad y cantidad de los materiales necesarios para su ejecución, la conformación, composición y condiciones del terreno, incluyendo las características de los materiales, la vías y caminos de acceso; las características del equipo y servicios requeridos para la ejecución de los trabajos; las reglamentaciones gubernamentales, las leyes, decretos y costumbres laborales y comerciales; las leyes y reglamentaciones para entrada en Colombia, trabajo en el país y salida de él, del personal nacional y extranjero que preste su servicio al **CONTRATISTA** o a sus subcontratistas; en general todos los factores sobre los cuales se puede razonablemente obtener información y que en alguna forma afecten los trabajos, los plazos para su ejecución y su costo, los cuales debieron ser tenidos en cuenta por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del **CONTRATO**.

En consecuencia, de lo anterior, **DISPAC S.A E.S.P.** no reconoce ninguna composición adicional y/o extensión de los plazos fuera de los casos contemplados expresamente en este **CONTRATO**. El hecho de que parte de la información mencionada en esta Cláusula, sea suministrada al **CONTRATISTA** en los documentos del **CONTRATO**, no lo releva de la responsabilidad de cerciorarse por su cuenta de la dificultad y del costo de llevar a cabo con éxito los trabajos.

DISPAC S.A E.S.P no asume responsabilidad alguna por informaciones dadas por cualquiera de sus funcionarios o agentes antes de la celebración del **CONTRATO**, a menos que tal información sea expresamente ratificada en el **CONTRATO**, bajo la responsabilidad de **DISPAC S.A E.S.P**. Cualquier otro tipo de manifestaciones por las cuales **DISPAC S.A E.S.P** no asume responsabilidad se considera únicamente como información suministrada de buena fe al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 38. MODIFICACIONES DEL PROGRAMA DE TRABAJO y SUSPENSION DE LA OBRA

DISPAC S.A E.S.P. puede ordenar al **CONTRATISTA** directamente o por su **INTERVENTOR/SUPERVISOR**, en cualquier momento y mediante notificación por escrito, modificaciones al programa de trabajo, para que proceda con la ejecución de las obras o parte de ellas concertando con **EL CONTRATISTA** que los recursos por el dispuestos estén acordes con la obra a ejecutar, tanto en valor como en facturación y **EL CONTRATISTA** deberá proceder de conformidad.

En la misma forma y por las mismas razones, **DISPAC S.A E.S.P** podrá, ordenar que se posponga o se suspenda la ejecución de las obras o parte de ellas durante un periodo de tiempo determinado, los hechos anteriormente señalados, quedarán incorporadas en un otrosí suscrito por **EL CONTRATISTA** y el **INTERVENTOR/SUPERVISOR** y se realizarán las valoraciones correspondientes. Si con ocasión de dicha suspensión o desplazamiento en la ejecución de actividades hubiere lugar a efectuar reajustes o reconocimientos, los mismos deberán cuantificarse y soportarse a fin de su reconocimiento a través de un documento modificatorio.

De acuerdo a lo anterior, la oportunidad para pronunciarse sobre reajustes o reconocimientos con ocasión de la suspensión o prórroga del **CONTRATO** será el momento previo a la suscripción del documento modificatorio al **CONTRATO**, una vez suscrito se entenderán acordadas todas las condiciones necesarias para continuar la ejecución. El silencio de **CONTRATISTA** se entenderá como la renuncia a cualquier reajuste o reconocimiento para la continuidad de la ejecución del **CONTRATO**.

CLÁUSULA 39. OBRAS ADICIONALES Y EXTRAS

En caso de requerirse la ejecución de obras adicionales, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutarlas, para lo cual las partes acordarán previamente las condiciones para su ejecución, teniendo en cuenta que, en todo caso DISPAC S.A E.S.P requerirá autorización expresa de La Gobernación de Chocó. Sobre todas las obras adicionales que se ordenen ejecutar se deben firmará modificaciones contractuales en las que consten las cantidades de obra, los precios unitarios y globales, su forma de pago y los plazos o las prórrogas de plazos si a ello hubiere lugar.

EL CONTRATISTA debe modificar oportunamente las garantías contractuales y pólizas que correspondan de acuerdo al alcance de la modificación contractual, siendo a cargo del **CONTRATISTA** el valor de las primas cuando la modificación contractual se origine en causas imputables al mismo.

CLÁUSULA 40. NORMAS AMBIENTALES

EL CONTRATISTA dará cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable a las actividades objeto de este **CONTRATO** y propenderá por la protección del medio ambiente. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión ambiental, tales como manejo sanitario, almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos tóxicos y peligrosos; prevendrá fugas, derrames, contaminación del suelo, aire, agua, flora o fauna, emisiones de polvo u otras sustancias; vertidos incontrolados, así como la disposición inadecuada de residuos sólidos.

CLÁUSULA 41. NORMAS DE SEGURIDAD

DISPAC S.A E.S.P no asume ninguna responsabilidad por los daños que se ocasionen, debido al incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las normas de seguridad necesarias en este tipo de trabajos, por lo cual las indemnizaciones y costos que se produzcan por accidentes de trabajo son por cuenta del **CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá adoptar y sin limitarse las siguientes medidas:

a. Incendio: **EL CONTRATISTA** deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento, extintores y medidas de protección contra incendio en los campamentos, oficinas, almacenes, depósitos y demás sitios en donde haya peligro de incendio.

b. Señales: **EL CONTRATISTA** deberá suministrar, instalar y mantener por su cuenta todo tipo de señales, luces y defensas necesarias para la protección de los trabajadores y la seguridad pública.

c. Primeros Auxilios: **EL CONTRATISTA** debe disponer, en los campamentos y en sitios apropiados, de equipos de primeros auxilios adecuados para atender casos de emergencia por

accidentes de trabajo, de acuerdo con las reglamentaciones al respecto del Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces.

d. Equipo de Seguridad: **EL CONTRATISTA** debe proveer a sus trabajadores del equipo necesario de seguridad para las diferentes actividades que se desempeñen.

La Interventoría/supervisión de **DISPAC S.A E.S.P** puede ordenar que sean detenidos los trabajos cuando **EL CONTRATISTA** no haya tomado las precauciones de seguridad requeridas, lo cual no será un concepto de reclamación por parte del **CONTRATISTA**, ni de ampliación del plazo de ejecución del **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** debe someter a consideración de la Interventoría/supervisión de **DISPAC S.A E.S.P** su reglamento y programa de salud ocupacional y seguridad industrial sin que esto lo exima de responsabilidad en los accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo de la obra o la ejecución en general. En caso de ocurrir un accidente de trabajo, **EL CONTRATISTA** deberá enviar por escrito a la Interventoría/supervisión de **DISPAC S.A E.S.P,** dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al hecho, un informe completo indicando el sitio, día y hora en que ocurrió, nombre de las personas afectadas, lesiones sufridas, causas probables, daños causados y toda la información que considere necesaria para el conocimiento de los hechos.

CLÁUSULA 42. MODIFICACIONES

Toda modificación de las condiciones establecidas en este Contrato se hará de común acuerdo por las Partes y deberá constar por escrito mediante otrosí. No habrá modificación tácita de las condiciones contractuales, las cuales solo pueden ser realizadas directamente por el ordenador del gasto de DISPAC S.A. E.S.P., y las que refieren a adicionar el contrato requieren aprobación previa de la Junta Directiva de DISPAC y aporte de recursos por parte de La Gobernación de Chocó, previa la suscripción del OTROSI al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N.º GDCH-SDERN-004-2025.

CLÁUSULA 43. PROPIEDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATISTA deberá garantizar que la totalidad de los equipos e instalaciones realizadas en el CONTRATO queden de propiedad de **DISPAC S.A E.S.P.,** libres de embargos, gravámenes o cualquier limitación de la propiedad del proyecto, a la terminación del CONTRATO.

CLÁUSULA 44. LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato se rige por las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil y demás que le resulten aplicables (Ley 143 de 1994, Ley 633 de 2000, Ley 1715 de 2014, Decreto 1073 de 2016, Ley 1151 de 2007, Ley 142 de 1994, Ley 1450 de 2011, Ley 1955 de 2019 Estatuto interno de Contratación DISPAC.

CLÁUSULA 45. INTERVENTORÍA

La firma seleccionada para realizar la interventoría del proyecto es **PROINGES S.A.S.**, quien se encargará de exigir que las obras pactadas se llevan a efecto satisfactoriamente y cumplan con el presente contrato.

PARÁGRAFO: Cualquier variación del valor del contrato solo tendrá validez mediante la suscripción de otrosí firmado por el representante legal de DISPAC S.A E.S.P.

CLÁUSULA 46. LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO

Este **CONTRATO** se liquidará por **LAS PARTES** dentro del plazo de cuatro meses siguientes a su terminación.

La liquidación se hará mediante acta suscrita por Las Partes en la que se incluya el cierre financiero del **CONTRATO**, y la declaración de paz y salvo de Las Partes por las obligaciones derivadas del mismo, en los términos establecidos por el Manual de Contratación y Control de ejecución de **DISPAC S.A E.S.P**

CLÁUSULA 47. LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Las partes acuerdan que **DISPAC S.A E.S.P.** podrá liquidar el contrato unilateralmente transcurrido dos meses desde la terminación de plazo establecido para su liquidación bilateral

CLÁUSULA 48. COMUNICACIONES

Las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando sean dirigidas a las siguientes direcciones o a las direcciones que posteriormente notifiquen las Partes: El CONTRATANTE: Av. Calle 26 No. 69D-91 Torre 1 AV. El Dorado Oficina 804 - Bogotá D.C. dispac@dispac.com.co.

Al CONTRATISTA: Transversal 11 No. 24 – 60 Barrio Margaritas, Quibdó – Chocó, jerllora@yahoo.com. Las Partes se obligan a informar cualquier cambio de dichas direcciones.

CLÁUSULA 49. DIAGNÓSTICO

En conjunto con la **INTERVENTORÍA**, El **CONTRATISTA** de obra debe hacer un recorrido total de los sitios a intervenir:

1. Realizar el análisis para diagnosticar el estado actual de la infraestructura eléctrica entre la subestación Caucheras y la subestación Vigía del Fuerte.
2. Tomar la georreferenciación de cada apoyo.
3. Evaluar la integridad física y mecánica de las estructuras de apoyo y demás componentes de la línea de 44 kV, identificando daños, desgaste o condiciones anómalas que puedan afectar la operatividad y seguridad del sistema.
4. Determinar el estado actual de los aislamientos y herrajes, así como la correcta operación de los sistemas de puesta a tierra, con el fin de minimizar riesgos de fallas y garantizar la continuidad del servicio.
5. Evaluar la vida útil remanente de los componentes principales, estimando tiempos de reemplazo o mantenimiento mayor.
6. Presentar el informe de diagnóstico con recomendaciones de mantenimiento, correcciones o acciones necesarias para garantizar la confiabilidad y seguridad de algunos tramos de la línea, así como la valoración económica a precios del mercado de la intervención y su correspondiente homologación a unidades constructivas conforme a categorías y agrupaciones establecidas en la resolución CREG 015-20218 (Activos nuevos y reposición)

El informe de diagnóstico debe contener:

1. Diagnóstico del estado actual
   a) Resumen ejecutivo
   b) Descripción detallada del diagnóstico con lista de hallazgos, deficiencias y oportunidades de mejora.
   c) Registro fotográfico
   d) Semaforización o priorización de intervenciones (críticas, moderadas, leves).

2. Plan de acción:
   a) Propuesta de soluciones para cada hallazgo (cambios de accesorios, refuerzo estructural, mantenimiento correctivo/preventivo, etc.).
   b) Costos y plazos estimados para cada acción recomendada (de manera general o según el nivel de detalle requerido).
   c) Presupuesto y APU´s con los valores comerciales de la intervención.
   d) Valoración de las actividades a realizar en UUCC CREG 015-2018.

3. Conclusiones y recomendaciones generales:
   a) Estrategia de mantenimiento a corto, mediano y largo plazo.
   b) Consideraciones sobre tecnología (posibles actualizaciones de fibra, kits de reparación, etc.).
   c) Recomendaciones para asegurar la confiabilidad y seguridad del sistema.

El diagnóstico debe estar dividido en dos partes, la primera parte corresponde a las actividades priorizadas a ejecutar dentro del presupuesto del contrato a suscribir, por lo tanto, el valor de las actividades debe estar cubierto dentro del valor total de su propuesta.

La segunda parte del informe corresponde a las actividades de mantenimiento requeridas de manera complementaria al mantenimiento a ejecutar dentro del contrato a suscribir derivado de la presente solicitud pública abreviada de ofertas, necesarias para dejar la infraestructura en condiciones operativas optimas, con el fin de garantizar el suministro de energía eléctrica de manera confiable y eficiente. Este entregable será el insumo para gestionar recursos para su ejecución. Las actividades de mantenimiento a desarrollar en esta segunda etapa corresponden pero no se limitan a: i) despeje de servidumbre, ii) instalación o cambio de estructuras, iii) instalación o cambio de aisladores, iv) instalación o cambio de cable de guarda, v) instalación o cambio de de accesorios complementarios para retenida, vi) instalación o cambio de conductor de fase, vii) instalación o cambio de herrajes, viii) instalación de compensación de energía reactiva, ix) instalación o cambio de equipos, entre otras.

CLÁUSULA 50. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Para todos los efectos legales o que deban derivarse del presente contrato todos los efectos derivados de los riesgos inherentes a la ejecución del presente contrato con independencia de que sean o no mencionados en el mismo serán asumidos por el CONTRATISTA. En general el proponente debe tener en cuenta los riesgos descritos en la matriz de riesgos que se incluye en el contrato donde se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

CLÁUSULA 51. ACUERDO COMPLETO

Este Contrato reemplaza y sustituye integralmente todo contrato, acuerdo, convenio, oferta (aceptada o no) anterior, sea oral o escrito, expreso o tácito, entre las mismas partes y sobre el objeto de este Contrato. En caso de contradicción entre los términos del Contrato y la Propuesta, prevalecerá el Contrato.

CLÁUSULA 52. NO RENUNCIA TÁCITA

El hecho de que alguna de las Partes no ejerza un derecho u opción establecidos a su favor en este Contrato, o no notifique o se demore en notificar a la otra Parte sobre el incumplimiento de aquella o no exija expresamente el estricto cumplimiento de los términos de este Contrato, no constituye ni debe ser interpretado como una renuncia a sus derechos bajo este Contrato, a los términos y condiciones de este Contrato relativos a dicha violación, incumplimiento o retardo, o relativos a cualquier otra futura violación, incumplimiento o retardo, ni una renuncia al derecho de exigir el cumplimiento exacto de sus términos o las sanciones derivadas de incumplimiento.

CLÁUSULA 53. NORMAS FISCALES

El presente contrato se regirá por las normas fiscales aplicables en el CONTRATANTE las cuales acepta el CONTRATISTA y se consideran parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA 54. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El presente CONTRATO requiere para su ejecución:

1) La expedición del registro presupuestal
2) Estar al día con los aportes de parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
3) Haber constituido las Garantías exigidas en este CONTRATO y ser aprobadas por la interventoría.
4) La contratación y suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría.
5) Suscripción del acta de inicio del presente contrato de obra entre contratista de obra e interventor.

CLÁUSULA 55. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

El **CONTRATO** está integrado por el presente Clausulado del Contrato Así mismos hacen parte integral del **CONTRATO**, los demás apéndice y anexos señalados en las condiciones del proceso de contratación y los siguientes documentos:

a. El Manual de Contratación **DISPAC S.A E.S.P.**;
b. Código de Ética y Código de Buen Gobierno Corporativo de **DISPAC S.A E.S.P.**;
c. Política de sostenibilidad y derechos humanos (o la que haga sus veces);
d. Anexo especificaciones técnicas del proyecto;
e. Los documentos, anexos, formato preguntas y respuestas de oferentes, adendas y comunicaciones del proceso de contratación adelantado;
f. Matriz de riesgos contractuales;
g. La oferta presentada por el **CONTRATISTA** sus anexos y formatos;

h. Los documentos de la etapa de actos preparatorios;

i. Acta de inicio del **CONTRATO**, las actas y demás documentos que durante la ejecución del **CONTRATO** se firmen por **DISPAC S.A E.S.P.** y el **CONTRATISTA**;

j. Documento de Evaluación de Desempeño de Proveedores - Contratistas de **DISPAC S.A E.S.P.**;

k. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N.º GDCH-SDERN-004-2025;

l. Manual de interventoría y supervisión;

m. Todos los documentos que hacen parte del **CONTRATO** obligan y vinculan a Las Partes y por ende, cualquier disposición o mención que figure en ellos obligará como si se contemplara en **EL CONTRATO**. En caso de contradicción o discrepancias entre ellos, éstos se revisarán así en su orden de prelación:

1) Clausulado del Contrato, 2) Anexo de Especificaciones Técnicas, 4) Cuadro Económico 5) Oferta del **CONTRATISTA**; y en lo no previsto se aplicarán las reglas de interpretación de los contratos regidos por el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO 1: El **CONTRATISTA** mantendrá todos los documentos relacionados con **EL CONTRATO**, durante su vigencia y dos (2) años más. Para tal fin, el **CONTRATISTA** se obliga a poner a disposición de **DISPAC S.A E.S.P** todos los documentos incluyendo entre otros, los libros de contabilidad, correspondencia, comprobantes, archivos y toda clase de información relacionada con la ejecución del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 2: El Manual de Contratación, el Código de Ética y Código de Buen Gobierno Corporativo, la Política de diversidad e inclusión, la Política de sostenibilidad y derechos humanos (o la que haga sus veces) y el Instructivo de Evaluación de Desempeño de Proveedores - Contratistas de **DISPAC S.A E.S.P** se encuentran publicados en la página web de **DISPAC S.A E.S.P,** los cuales el **CONTRATISTA** declara conocer, aceptar y dar cumplimiento.

CLÁUSULA 56. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, **Las Partes** designan como su domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 57. PERFECCIONAMIENTO

La EMPRESA y el CONTRATISTA aceptan como prueba de las actuaciones los registros electrónicos de transacción que genera el SECOP II, los cuales tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del Código General del Proceso. Así las cosas, la fecha de celebración del presente acto será la de suscripción de las partes de forma electrónica en la plataforma SECOP II.

Proyectó	Revisó	No. folios	Anexos
LDelaCruz	Heras Abogados S.A.S.	(53)	(06)